

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 16/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE CHICHIMECAS, MANZANA 428, LOTE 41, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fee Ininterrumpida, desde el día 19 (diecinueve) DE Junio DE 1977 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 40; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 42; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros Lote 18; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle CHICHIMECAS y una superficie de 122.50 m2. (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); B).- La cancelación y Tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, S. A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la partida 469, Volumen Libro Primero, Primera, de fecha 02 junio Electrónico GONZALEZ REYES, S. A.; C).- Inscripción de Sentencia Definitiva que dice presente juicio, ante Instituto de Función Registral de los Municipio de Ecatepec Morelos, Estado México, donde se declare que operado mi favor, Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble materia de la litis. Quedando bajo los siguientes Hechos 1.- Con fecha 19 de Junio de 1977, suscrito adquirí mediante Compraventa que favor me otorgo persona moral CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del inmueble materia de la litis: cual suscrito pague la cantidad de \$104.100.00 (CIENTO CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) venta de cho inmueble, tal como acreditado con contrato Compraventa original dicho inmueble desde que adquirí lo eh venido poseyendo en concepto de propietario, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida; 2.- Desde el día 19 DE Junio DE 1977 el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3695.-9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico en juicio SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 29055/2022 promovido CAROLINA MORALES AMADOR en contra de MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: La declaración que operado favor de la suscrita la prescripción positiva respecto del inmueble materia del presente juicio, como consecuencia la cancelación de inscripción del lote de terreno y el pago de gastos y costas, HECHOS.- En fecha 22 veintidós de julio de 1982 mil novecientos, la hoy demandada SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, en su carácter de vendedora celebro contrato de privado de compraventa con la suscrita actora SRA. CAROLINA MORALES AMADOR, en mi carácter de compradora, respecto del bien inmueble marcado con la CASA NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, EN EL BOULEVARD TONATIUH DE LA MANZANA 311

TRESCIENTOS ONCE, LOTE 13 TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 12, AL SUR: 15.00 mts. CON LOTE 14, AL ESTE: 08.00 mts. CON LOTE 43 y AL OESTE: 08.00 mts. CON BOULEVARD TONATIUH. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS. Dicho predio lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y a la fecha liquidado en su totalidad; predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre del hoy demandado SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 22 veintidós de julio de 2006 dos mil seis, la hoy demandada SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ, en su carácter de vendedora, me dio la posesión material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. CAROLINA MORALES AMADOR en mi carácter de compradora, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00375583, inscrito en favor de la SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día 22 veintidós de julio de 2006 dos mil seis, fecha en que me lo VENDIO la SRA. MARÍA GUADALUPE CARBAJAL DE GUTIERREZ mismo que es del conocimiento de la hoy demandada y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia.

Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3702.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 26042/2022 y con número anterior 1038/2019 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por FELIPE JIMENEZ CASTILLO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y JUAN ANGEL BALTAZAR LARES por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 06 seis de Mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 4999-A con el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, en su carácter de promitente comprador, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 148.39 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 06 seis de Mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica al SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Posteriormente el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, en su carácter de vendedor, en fecha 26 veintiséis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebro contrato verbal de compraventa con el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, respecto del lote de terreno y construcciones en el existentes, objeto del presente juicio, identificado como LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE; DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y al contado. 4.- En esa misma fecha 26 veintiséis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el SR. ANTONIO BALTAZAR SANTOS, le hizo la entrega material, física y jurídica al SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio. 5.- Consecuentemente el JUAN ANGEL BALTAZAR LARES en su carácter de vendedor, me VENDE en fecha 22 veintidós de marzo del año 2010 dos mil diez, celebro contrato privado de compraventa con el suscrito actor SR. FELIPE JIMENEZ CASTILLO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE; DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- En esa misma fecha 22 veintidós de marzo del año 2010 dos mil diez, el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, me hizo la entrega material, física y jurídica al suscrito actor SR. FELIPE JIMENEZ CASTILLO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del

mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 7.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00374420, inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO desde el día 22 veintidós de marzo del 2010 dos mil diez, fecha en que me lo VENDIO el SR. JUAN ANGEL BALTAZAR LARES, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado en Toluca, México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3703.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 29032/2022 y con número anterior 669/2021 del Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por JOSE CISNEROS CARRILLO en contra de RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, la hoy demandada SRA. RAYMUNDA ZARATE LÓPEZ VIUDA DE OTERO, en su carácter de vendedora celebro contrato de privado de compraventa con el suscrito actor SR. JOSÉ CISNEROS CARRILLO, en su carácter de comprador, respecto de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 128 y construcciones edificadas en el LOTE 31 TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA 224 DOSCIENTOS VEINTICUATRO; UBICADO EN LA QUINTA ZONA DEL LAGO DE TEXCOCO, DE LA CALLE: TLAXCALTECAS, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. CON LOTE 30, AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 32, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 63, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS, en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); pagados en su momento al contado y en efectivo. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, la Sra. RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO, me dio la posesión material, física y jurídica al suscrito actor SR. JOSÉ CISNEROS CARRILLO, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha 16 de abril de 2021, expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00364583, inscrito en favor de RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO desde el día 18 dieciocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, fecha en que me lo VENDIO la SRA. RAYMUNDA ZARATE LOPEZ VIUDA DE OTERO, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3704.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 41/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA MELGAR PERBELINI Y/O MARÍA ELENA MELGAR DE PALACIOS, en contra de LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES I) El reconocimiento de que quien

suscribe, es poseedora del predio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), y en consecuencia se me declare propietaria a justo título del inmueble motivo de la Litis. II) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la sentencia que se dicte para que sirva a la suscrita como justo título. III) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebré con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, Contrato Privado de Cesión de Derechos, por el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43 DE LA MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS, acordándose como precio para dicho inmueble la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados en una sola exhibición en ese acto, situación que se acredita con Copia Certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos el cual se anexa a la presente como ANEXO 2. 2.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se realizó la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual se le asignó clave catastral 095 10 577 09, hecho que consta en el original de la documental pública consistente en la Declaración Para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles con número de folio 122603, ANEXO 3. 3.- Derivado de lo anterior en diciembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificado de Inscripción del Inmueble ubicado en LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se acredita con la solicitud original agregada a la documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 4. 4.- Hecho lo anterior el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificó en diversa fecha de diciembre de dos mil veintiuno, la inscripción del LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), a favor de "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo cual se acredita con la Documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 5. 5.- En este contexto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), lo tengo en posesión desde el día PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES de manera pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión me fue entregada por la señora MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, persona que adquirió dicho inmueble de la moral de nombre "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", también manifiesto que lo he poseído públicamente, pues todos mis vecinos, familiares y la vendedora conocen de dicha posesión continua, en virtud de que desde la fecha PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión que tengo sobre el predio en mención. 6.- Manifiesto que en diversas ocasiones solicite a la C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, iniciar los trámites tendientes a la escrituración, quien me dijo que moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", realizaría los mismos, siendo menester informar que después de algunos años perdí el contacto con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, y con el Representante de la moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, S. A.", razón por la cual recurro a ésta vía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3714.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 41/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA MELGAR PERBELINI Y/O MARÍA ELENA MELGAR DE PALACIOS, en contra de LOMAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES I) El reconocimiento de que quien suscribe, es poseedora del predio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES

NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), y en consecuencia se me declare propietaria a justo título del inmueble motivo de la Litis. II) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de la sentencia que se dicte para que sirva a la suscrita como justo título. III) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- Con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebré con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, Contrato Privado de Cesión de Derechos, por el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43 DE LA MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS, acordándose como precio para dicho inmueble la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pagados en una sola exhibición en ese acto, situación que se acredita con Copia Certificada del Contrato Privado de Cesión de Derechos el cual se anexa a la presente como ANEXO 2. 2.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se realizó la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual se le asignó clave catastral 095 10 577 09, hecho que consta en el original de la documental pública consistente en la Declaración Para el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles con número de folio 122603, ANEXO 3. 3.- Derivado de lo anterior en diciembre de dos mil veintiuno, se solicitó al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificado de Inscripción del Inmueble ubicado en LOTE 43 DE LA MANZANA I UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, lo cual se acredita con la solicitud original agregada a la documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 4. 4.- Hecho lo anterior el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), certificó en diversa fecha de diciembre de dos mil veintiuno, la inscripción del LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), a favor de "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo cual se acredita con la Documental Pública consistente en Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 5. 5.- En este contexto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el LOTE DE TERRENO NÚMERO 43, MANZANA I, DE LA CALLE PORTAL DE LAS FLORES NÚMERO 79, COLONIA "LOMAS DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL REAL DE 461.84 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NE: EN 28.03 METROS LINDA CON LOTE 42, AL SE: EN 12.63 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, SO: EN 36.94 METROS Y LINDA CON LOTE 44, Y AL NO: EN 15.48 METROS Y LINDA CON CALLE FUENTE PORTAL DE LAS FLORES Y PANCUPE (FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00147841), lo tengo en posesión desde el día PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES de manera pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión me fue entregada por la señora MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, persona que adquirió dicho inmueble de la moral de nombre "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", también manifiesto que lo he poseído públicamente, pues todos mis vecinos, familiares y la vendedora conocen de dicha posesión continua, en virtud de que desde la fecha PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, y hasta el día de hoy no se ha interrumpido la posesión que tengo sobre el predio en mención. 6.- Manifiesto que en diversas ocasiones solicite a la C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, iniciar los trámites tendientes a la escrituración, quien me dijo que moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", realizaría los mismos, siendo menester informar que después de algunos años perdí el contacto con la señora C. MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ DE GONZALEZ, y con el Representante de la moral denominada "LOMAS DE LAS PALMAS, S. A.", razón por la cual recurro a ésta vía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3715.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERON.

Se le hace saber que en el expediente número 1185/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE RETRACTO, promovido por MARIA GUADALUPE CALDERON DURAN, en contra de FRANCISCO JAVIER MONDRAGON HERNANDEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a MA. GUADALUPE BARRIOS CALDERON, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- "LA SUBROGACION" del contrato verbal de

compra venta de fecha diez de junio del año dos mil, celebrado entre Francisco Javier Mondragón Hernández y Ma. Guadalupe Barrios Calderón y en consecuencia la desocupación y entrega material en forma provisional y en su momento definitiva, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Reforma Oriente, Municipio de Jilotepec, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.65 Metros con Raúl Figueroa Barrios; AL SUR: 40.90 metros con calle Dos de Abril, en la actualidad, Calle Reforma Oriente; AL ORIENTE: 50.20 metros con Plácido Rivas Pio Quinto; AL PONIENTE: 49.50 Metros con María Guadalupe Calderón Durán y Raúl Figueroa Barrios con una superficie aproximada de 2,256.70 Metros cuadrados. Para cumplir con los extremos de mi acción, en este momento me permito exhibir la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), en efectivo a favor de Francisco Javier Mondragón Hernández, en su calidad de tercero comprador, cantidad con la que se subroga la obligación y derechos así como el importe de pago total de tal operación de compra venta verbal que consta en las actuaciones del Juicio de Usucapión, promovido en el expediente Número 2221/16, el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, expediente que solicito se ponga a la vista de su Señoría para constatar la compra venta referida, y que esta demanda fuera allanada y ratificada, con lo que se acredite el supuesto de que un tercero adquirió y pago una cantidad cierta por concepto de compra del inmueble al que tengo un derecho real vigente, consumándose el efecto de que el bien inmueble salga del patrimonio del vendedor y pase a un tercero, sin que previamente se hubiere dado la oportunidad a la suscrita de adquirirlo en mi calidad de usufructuaria vitalicia del inmueble de referencia, por no haberse llevado a cabo la notificación prevista en los artículos 5.160, 5.161 y 5.249 del Código Civil del Estado de México; es decir por medio de fedatario público o judicialmente, sobre la venta convenida, por lo tanto con la cantidad que exhibo, tengo la facultad legal de subrogar los derechos del tercero comprador, en los términos obligaciones y condiciones que se pactaron. B).- La rendición de cuentas con pagos de los frutos producidos por el inmueble, descrito en la prestación que antecede por el tiempo que lo ha tenido en posesión el demandado, privándome del derecho real que me compete (Usufructo Vitalicio), hasta la fecha en que se me haga la entrega material y legal del mencionado inmueble antes descrito. Lo anterior en razón a que el inmueble materia de la presente controversia comprende en sus instalaciones, tres locales comerciales y un auto lavado, así como una casa habitación, de los cuales los tres locales que dan a la Avenida Reforma Oriente, generan ingresos por concepto de renta pues actualmente se encuentran ocupados por giros tales como: Consultorio Dental, Expendio de Pan y un Despacho de Gestoría de Programas de Gobierno. C).- El pago de los gastos y costas judiciales originados por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de agosto del presente año, siendo aproximadamente las once de la mañana, acudí a mi domicilio el C. Francisco Javier Mondragón Hernández, persona a la cual conozco por tener un local comercial, en este municipio, solicitándome que le firmara la renuncia a mi derecho de usufructo vitalicio respecto el inmueble que había comprado en el año dos mil a mi hija Ma. Guadalupe Barrios Calderón, predio materia de este juicio, ya que no podía inscribir la sentencia del juicio de usucapión que había promovido, le conteste que desconocía hasta ese momento que mi hija hubiera vendido ya que hasta el año de dos mil dieciséis todavía se encontraba viviendo en el inmueble que el refería haber comprado, hasta que se fue a radicar al estado de Yucatán a lo cual le conteste no sabía sobre dicha compra venta y que no estaba dispuesta a firmar y renunciar al usufructo pues fue una condición que establecí junto con mi difunto esposo precisamente para evitar que los bienes de la familia se desprendieran con terceros; Por otra parte, hago del conocimiento de su Señoría, que nunca fui notificada por los conductos legales sobre dicha operación de compra venta, ya que la ley establece los conductos para tal efecto, privándome de un derecho en forma dolosa.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3716.- 9, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del once de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GOMEZ ALVAREZ ERICH ALONSO Y ROSA MARIA PALMA AHUMADA, con número de expediente 184/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, de esta Ciudad, señalo para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado en "VIVIENDA 6B (SEIS B) DEL CONDOMINIO 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 2 (DOS) Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.", las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios.....

-----DOS RÚBRICAS DIGITALES-----

En la Ciudad de México, a 13 de Mayo de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.- RÚBRICA.

Para su debida publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.

3911.- 17 y 29 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

SE CONVOVA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy su cesionaria ELIZABETH SERRANO ACEVEDO hoy su cesionaria RECUPERACIÓN DE CARTERA INMEDIATA, S.A. DE C.V. hoy su cesionaria LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, en contra de JUAN DAMASO MENÉNDEZ YÁÑEZ, expediente número 636/2013, el C. Juez ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 108-C, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUADNUM, INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 220, DE LA CALLE CERRO DE LA MALINCHE, FRACCIONAMIENTO LA JOYA CHICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'640,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MANUEL FRANCISCO DE LA PEÑA MONTAÑO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3920.-17 y 29 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 648/2008.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de MARIA ELENA LOPEZ OLIVARES, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, y a fin de evitar futuras nulidades, se precisa la parte conducente del auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, glosado a foja 205, que dice: "... DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL ****...", lo cual es incorrecto, debiendo decir: "... DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.", y "... VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..", lo cual es incorrecto, debiendo decir: "... VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.." lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. En esas condiciones, dese cumplimiento a lo ordenado en el apuntado proveído de fecha veintidós de abril que transcurre.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DAVID UZIEL CARRILO GALICIA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veintidós.

- Agréguese a sus autos el escrito de EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, apoderado legal de la parte actora, como se solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes de la finca hipotecada debidamente actualizado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, en esa virtud, por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en los artículos 570, 572, y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL ****, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA NÚMERO SETENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, COLONIA LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado exhibido primero en tiempo por la parte actora mediante escrito presentado en fecha tres de marzo del año en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos respectivos en la periodicidad antes indicada en medios y lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda, de manera enunciativa y no limitativa queda facultado para expedir copia certificadas, girar oficios y acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar el sentido del auxilio que se le solicita. Se concede el plazo de treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto, en el entendido de que la incomparecencia de la parte actora determinara su caducidad atento lo dispuesto por el artículo 109 párrafo cuarto del invocado Código Procesal, norma bajo la cual quedan expresamente autorizados para intervenir en la diligenciación del exhorto los CC. SAUL LUNA GARCÍA, EDGAR EUMIR OSORIO FLORES, GIBRAN JOEL OSORIO FLORES, MARCOS RODRIGO CHAVEZ ALEGRÍA, MONSERRAT ALVARADO RIVEROS, HECTOR ANTONIO PÉREZ GUZMAN y JAVIER GODOY REYES. Proceda la Oficial Judicial encargada del turno a la elaboración del exhorto y edictos en cuestión, poniéndolos a disposición de la parte actora por conducto de la Secretaría para su tramitación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALAN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE LOS edictos que deberán publicarse por dos veces, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

3921.- 17 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos de junio y veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCÍA ORTEGA FRANCISCO, radicado en la secretaría "A", bajo el número de expediente 615/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 26 (VEINTISÉIS), DE LA MANZANA 13 (TRECE), DEL CONUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$1,022,000.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3931.-17 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 576/2020, relativo al juicio de SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIGUEL ANGEL OCAMPO CUERVO, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, admitió a trámite la demanda y en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, ordenó emplazar por edictos a Alfredo Pulido Gutiérrez, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A) SE DECLARE QUE HA OPERADO A MI FAVOR; LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ó USUCAPIÓN, por lo que respecta a una segregación de un predio ubicado en el PARAJE "LOMA DEL MOLINO" EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, DE GALENA, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior; la cancelación PARCIAL de la inscripción en la que el señor ALFREDO PULIDO GUTIÉRREZ, aparece como titular registral. C) Que la resolución que se dicte en el presente me sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD; remitiéndose los debidos oficios al Titular del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, para su debida inscripción. HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifestando a su Señoría que desde hace más de veinte años, adquirí una fracción del terreno denominado "LOMA DEL MOLINO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO DE GALENA, ESTADO DE MÉXICO. Tal y como lo acredito con el contrato privado de compra-venta que se anexa. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS COLINDA CON CARRETERA SANTIAGO TIANGUISTENCO- SAN PEDRO TLALTIZAPAN; AL SUR: 33.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR CRISPÍN MORALES GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 21.25 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ROBERTO GONZÁLEZ ROSALES; AL PONIENTE: 16.55 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE DE SIETE METROS DE ANCHO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 623.80 METROS. El citado inmueble se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00038037, y aparece como titular registral el señor ALFREDO PULIDO GUTIÉRREZ; Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa al presente. 2.- La posesión que tengo de la fracción del inmueble ya citado y descrito cuya identificación precisé en el hecho 1, cuenta con los atributos de sr pública, pacífica, continua, civil fundada en justo título y de buena fe, mediante contrato PRIVADO DE COMPRA-VENTA, que celebré con el señor ALFREDO PULIDO GUTIÉRREZ, en fecha 09 nueve de febrero del año 2000 dos mil, como lo acredito fehacientemente con el contrato PRIVADO DE COMPRA-VENTA, que anexo en original. Todo lo cual les consta a mis vecinos del lugar en que se encuentra ubicado, quienes se han percatado de que en ella ejecuto actos de dominio desde la fecha en que entré a poseer pacíficamente, consta también al demandado, ya que los mismos, se han percatado de las circunstancias, sin ejercer algún acto dirigido a interrumpir mi posesión.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de tres de junio de dos mil veintidós; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3960.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 28020/2022.

EMPLAZAMIENTO A JOEL GONZÁLEZ MUNGUIA.

CRISTINA SILVA ORTÍZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 28020/2022, en contra de JOEL GONZÁLEZ MUNGUIA, reclamando las siguientes prestaciones: 1a.- La declaración de USUCAPION a mí favor respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, ubicado en LOTE 2 MANZANA VIII, SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A.- La cancelación de la inscripción que, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la hoy demandado JOEL GONZALEZ MUNGUIA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de Julio de 1993, celebre Contrato Privado de Compraventa con el Señor JOEL GONZALEZ MUNGUIA, en su carácter de "LA PARTE VENDEDORA" y por la otra parte la suscrita CRISTINA SILVA ORTIZ, en mi carácter de "LA PARTE COMPRADORA", respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, ubicado en LOTE 2 MANZANA VIII, SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Manifestado a su Señoría que mi causante JOEL GONZALEZ MUNGUIA adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante Contrato de Compraventa en fecha 11 de noviembre de 1969 de CORPORACION DE INVERSIONES S.A. mismo que fue asentado en los siguientes datos registrales: FOLIO ELECTRONICO 00377813, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 3.- Es el caso que el referido inmueble materia del presente Juicio y materia del Contrato Privado de Compraventa de fecha 24 de Julio de 1993, lo adquirí de buena fe y lo he poseído en calidad de propietaria, desde la fecha que se hace mención, siendo mi causa generadora de mi posesión la Compraventa

referida en el hecho primero de este libelo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de esta controversia, mismo tiene una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en quince metros con lote tres AL SURESTE: en ocho metros con el Andador Santa Lucia AL SUROESTE: en quince metros con lote uno AL NOROESTE: en ocho metros con lote noventa y cuatro. 4.- Manifiesto a su Señoría que la suscrita y el demandado JOEL GONZALEZ MUNGUÍA pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como consta en la Cláusula SEGUNDA de mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de presente controversia, como consta en la Cláusula TERCERA de dicho contrato. 5.- Por otra parte desde que se me entrego la posesión del inmueble materia del presente Juicio, siendo esto el día 24 de Julio de 1993, he ejerciendo sobre este actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se me haya/perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirí de buena fe y lo he poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria por más de 25 años, acreditando mi posesión con diversos documentos que se agregan como ANEXOS. 6.- Dicho Inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO ELECTRONICO 00377813; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de JOEL GONZÁLEZ MUNGUÍA, Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra conforme al auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós en el cual en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 28020/2022., debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintitrés días de mayo del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de mayo del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3973.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Se hace saber que ALBERTA MUÑOZ MUNDO, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 426/2021, en contra de: JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes **Prestaciones: A).**- LA DECLARACIÓN JUDICIAL por medio de Sentencia Definitiva de que ALBERTA MUÑOZ MUNDO es legal POSEEDORA Y PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble inscrito a su nombre y cuyas medidas y colindancias se especificaran detalladamente en el capítulo de hechos. **B).**- LA CANCELACIÓN de la inscripción que aparece a favor de JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ ante el Instituto de la Función Registral, del inmueble que cuenta con una superficie total de cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, inscrito bajo FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00145093 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del bien ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO DOS, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO A USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO CINCO DE LOS QUE SE DIVIDIO LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA, QUE FORMO PARTE DE LA EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente DEPARTAMENTO NÚMERO B, GUIÓN DOS, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DE USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. **C.**- La INSCRIPCIÓN que se haga ante la oficina registral en favor de la suscrita, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta. **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.**- En fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ

MARTÍNEZ, celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA en sus caracteres de COMPRADORES con ELIAS JASSAN ALFIE Y BELLA DJADDAH DJADDAH DE JASSAN en su carácter de VENDEDORES representados por el arquitecto DON DANIEL CHEREM BETECH, respecto al predio ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO DOS, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO AL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO CINCO DE LOS QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA CAÑADA, QUE FORMO PARTE DE LA EX-HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DEPARTAMENTO NUMERO B, GUIÓN DOS, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DEL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, 2.- En fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, celebraron contrato de CRÉDITO SIMPLE EN FORMA DE APERTURA y contrato de HIPOTECA en su carácter de ACREDITADORES con "BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO, en su carácter de ACREDITANTE, representada por MARIA DE LA PAZ ROSADO SÁNCHEZ Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, con el destino del crédito para la adquisición de la vivienda referida en el hecho número uno, 3.- En fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ALBERTA MUÑOZ MUNDO celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en su carácter de COMPRADORA con JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su carácter de VENDEDORES, respecto del predio referido en líneas que anteceden, 4.- En contrato de compraventa se otorgaron los derechos del inmueble actualmente conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO B, GUIÓN DOS, DEL EDIFICIO B Y DERECHO DEL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, MARCADO CON EL NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO DENOMINADO MANZANILLO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sin limitación de dominio con excepción de la garantía hipotecaria celebrado con "BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO, 5.- En fecha veintiocho de NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, la suscrita realice las gestiones para llevar a cabo la protocolización ante notario JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, para la cancelación total de hipoteca que otorgo "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representado por ALFONZO QUIROZ MENESES Y SERGIO SILICEO MUÑOZ a favor de JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, del inmueble precisado en líneas que anteceden, 6.- Que JUAN RODRÍGUEZ MORENO Y MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MARTÍNEZ, son las personas que se encuentran inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Electrónico número 00145093, en el MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, motivo por el cual le demando el PROCEDIMIENTO ESPECIAL "JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN" mismo que se adjunta al presente escrito. 7.- A partir del día trece de Marzo de dos mil dos, como lo mencione en líneas que anteceden ALBERTA MUÑOZ MUNDO mantuvo la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la actualidad se encuentra en posesión de forma interrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, 8.- El inmueble referido cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL ESTE: EN UN METRO QUINCE CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL NORTE: EN TRES METROS CINCO CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL ESTE: EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL SUR: EN SESENTA CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL ESTE: EN CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON JARDÍN, AL SUR: EN TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON ESCALERA, AL SUR: EN DOS METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL OESTE: EN CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CONDOMINIO VALLARTA, AL NORTE: EN TREINTA CENTÍMETROS CON DUCTO, AL OESTE: EN SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON DUCTO, AL SUR: EN TREINTA CENTÍMETROS CON DUCTO, AL OESTE: EN TRES METROS QUINCE CENTÍMETROS CON CONDOMINIO VALLARTA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS; AL OESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON ANDADOR DE ACCESO, AL NORTE: EN CINCO METROS CON CAJÓN NÚMERO CUATRO, AL ESTE: EN DOS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON CAJÓN NÚMERO TRES, AL SUR: EN CINCO METROS CON CASETA DE VIGILANCIA, con una superficie total de 54.85 M2 cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Por medio de auto de fecha cinco de Mayo de dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. La Secretaria fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (03) tres de Marzo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3978.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 916/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BACILIO NAVARRO HEREDIA, en contra de CECILIO MARTINEZ PÉREZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecamac, Estado de México, por autos dictados en fechas cuatro (04) de marzo y veinticuatro (24) de febrero ambos del dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar al demandado JOSÉ EDGAR GARCÍA GÓMEZ, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS: A).- La declaración de la sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito es propietario de la fracción de terreno ubicado en la MANZANA 36, LOTE 30 DE LA CALLE NARCIZO MENDOZA SIN NÚMERO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. B).- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado al suscrito de la fracción descrita en la prestación A ubicada en la MANZANA 36, LOTE 30 DE LA CALLE NARCIZO MENDOZA SIN NÚMERO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. C).- El pago de los daños ocasionado a la propiedad del suscrito, con motivo de la destrucción de lo ya construido por el suscrito, robo de agua y afectación por el paso de los drenajes de sus viviendas por el terreno en mención. D).- El pago de los perjuicios ocasionado al hoy demandado, en la propiedad del suscrito con motivo del uso y ocupación de la misma. E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio.

HECHOS: 1.- El suscrito BACILIO NAVARRO HEREDIA es propietario del inmueble ubicado en la MANZANA 36, LOTE 30 DE LA CALLE NARCIZO MENDOZA SIN NÚMERO SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que adquirió mediante contrato verbal de compraventa de fecha 12 de diciembre de 1990 del señor CECILIO MARTINEZ PÉREZ. 2.- En fecha 14 de diciembre de 2011, demanda al C. CECILIO MARTINEZ PÉREZ el otorgamiento y firma ante notario público del inmueble multicitado, al cual recayó sentencia definitiva de fecha 06 de agosto del año 2012, situación que acredita con el expediente 1574/2011. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el suscrito que en diversas ocasiones ha requerido al C. CECILIO MARTINEZ PÉREZ que haga entrega del bien inmueble materia del juicio. 4.- Durante los últimos 6 años ha requerido la entrega del bien inmueble propiedad del suscrito, sin que el actual demandado haya hecho entrega.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro (04) de marzo y veinticuatro (24) de febrero ambos del dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

953-A1.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 695/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION, Promovido por NELLY LIZBETH RENDON ARENAS, respecto de MAURICIO RAÚL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

HECHOS

1.- La promovente, contrajo matrimonio civil con Mauricio Raúl Rodríguez González, en fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, estableciendo su domicilio conyugal en el Conjunto Hacienda de Atlacomulco manzana 33, lote 13 casa A, conjunto los Sauces IV, Municipio de Toluca, México. El día seis de noviembre de dos mil diecinueve, a las catorce horas, sale de su domicilio el señor Mauricio Raúl Rodríguez González, en dirección a su trabajo en donde es chofer de tráiler. En fecha veintinueve de enero de dos mil veinte la promovente Nelly Lizbeth Rendón Arenas, denuncia la desaparición de personas en agravio de Mauricio Raúl Rodríguez González.

2.- Hasta el día de hoy se desconoce su paradero ignorando el paradero del señor Mauricio Raúl Rodríguez González, la Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordenó hacer saber la tramitación del presente procedimiento al señor Mauricio Raúl Rodríguez González por TRES VECES DE CINCO EN CINCO días naturales en la "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente, apercibido que de no hacerlo se continuará el presente procedimiento de declaración de ausencia, EDICTOS que se publicarán sin costo alguno para quien ejerza la acción.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Acuerdo de fecha 13 DE JUNIO DE 2022.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4108.-23, 29 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE 597/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 597/2022, que se tramita en este juzgado, promueve JORGE ROJAS ROMERO por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado CALLE HIDALGO SUR, NÚMERO 36, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 27.30 METROS Y COLINDA CON ROSARIO GÓNGORA VARONA.

AL SUR: 27.65 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 21.65 METROS Y LA SEGUNDA DE 6 METROS AMBAS COLINDAN CON JAVIER ALBERTO DE LA CRUZ GARDUÑO.

AL ORIENTE: 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

AL PONIENTE: 14.40 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 0.60 METROS Y COLINDA CON JAVIER ALBERTO DE LA CRUZ GARDUÑO Y LA SEGUNDA DE 13.80 METROS Y COLINDA CON ÁNGEL TIRSO VAZQUEZ SERRANO.

Con una superficie aproximada de 390.00 metros cuadrados.

A partir de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis JORGE ROJAS ROMERO han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los 20 días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 10 DIEZ DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.- RÚBRICA.

4141.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1386/2021, la señora VICTORINA ALICIA NAVARRETE DÍAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA, quien promueve a través de sus apoderados legales, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 81.50 metros, colinda actualmente con Juan Dionicio Valencia; Al Sur: 85.50 metros, colinda con predio del señor Marciano García, actualmente Gloria García Alvarado; Al Oriente: 68.00 metros, colinda con terreno del mismo comprador Jesús Navarrete Castañeda (finado), representado por albacea de la sucesión Victorina Alicia Navarrete Díaz; Al Poniente: 57.00 metros + 13.00 metros en línea quebrada, colinda con terrenos de La Soledad, representado por integrantes del Comisariado Ejidal y/o Comunal de la Soledad; el cual cuenta con una superficie de 5,478.50 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de catorce de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 17 de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de junio de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4142.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 651/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; EL C. JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON, PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 92.98 METROS Y COLINDABA CON PROPIEDAD DE JUAN ALVAREZ ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ETELVINA RECILLAS JUAREZ; AL SUR: 96.66 METROS Y COLINDABA CON JUAN ALVAREZ ACTUALMENTE CON MA. TERESA ALAVAREZ MONDRAGON; Y AL ORIENTE: 48.00 METROS Y COLINDA CON CANAL DE AGUA; AL PONIENTE: 56.53 METROS, COLINDA CON CANAL DE AGUA;

CON UNA SUPERFICIE DE: 4,794.43 METROS CUADRADOS; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4146.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 650/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; LA C. MA TERESA ALVAREZ MONDRAGÓN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 99.66 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ISABEL ALVAREZ MONDRAGON; AL SUR: 94.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE NOVA ESQUIVEL; Y AL ORIENTE: 45.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS, COLINDA CON CANAL DE AGUA; CON UNA SUPERFICIE DE: 4,786.00 METROS CUADRADOS; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4147.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 649/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; LA C. MA TERESA ALVAREZ MONDRAGON, PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 139.6 METROS, COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE LOS SEÑORES AGUSTIN RUBI CASTAÑEDA Y HECTOR ALVAREZ NOVA; AL SUR: 225.45 METROS, COLINDA CON ARROYO; Y AL ORIENTE: 126.89 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 45.5 METROS, COLINDA CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE DE: 16,711 METROS CUADRADOS; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4148.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 657/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; LA C. ETELVINA RECILLAS JUAREZ; PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD CRUZ DE PIEDRA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTIN ORTIZ RECILLAS; AL SUR: 92.98 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN ALVAREZ SANCHEZ ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ISABEL ALVAREZ SANCHEZ; Y AL ORIENTE: 45.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 56.53 METROS Y COLINDA CON CANAL DE AGUA; CON UNA SUPERFICIE DE: 4,728.41 METROS CUADRADOS; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4149.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 842/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE MORENO RODRIGUEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble UBICADO EN CALLE PRIVADA DE PEDRO ANAYA S/N BARRIO DE SAN MATEO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 150 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias actualmente: al norte: 8.00 metros colinda con Calle, al sur: 7.00 metros colinda con Epigmenia Paula Echegaray Nava, al oriente: 20.00 metros colinda con Adrián López de León, al poniente: 20.00 metros colinda con Alfonso Solís Martínez, anteriormente al norte: 8.00 metros colinda con Calle, al sur: 7.00 metros colinda con Jesús Echegaray Rodríguez, al oriente: 20.00 metros colinda con Adriana Jiménez Chávez, al poniente: 20.00 metros colinda con Adriana Jiménez Chávez.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el quince del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

4150.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA VERONICA PADILLA VAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1004/2022 demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL solicitando se le declare propietario del inmueble que se describe más adelante expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en en Camino a Quetzalhuacan sin número Municipio de Ayapango Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.36 metros con Margarita Quiroz, AL SUR: 50.36 metros con Camino, AL ORIENTE: 82.70 metros con Francisco Ramírez, AL PONIENTE: 82.70 metros Miguel Faustinos, con una superficie de 4,164.77 metros

cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo. Ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca Estado de México a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016. CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA ESTADO DE MEXICO. DOM. FRACCION DEL LOTE 1 DE LA HACIENDA DE SAN MIGUEL PANOAYA, CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUAUTLA, AMECAMECA, MEXICO. C.P. 56900, TEL. 597-97-89958. CORREO ELECTRÓNICO jdo7civilpi.amecameca.@pjedomex.gob.mx.

4152.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 389/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por CARLOTA AURORA DOMINGUEZ CORNEJO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO 14, BARRIO DE LA SANTA CRUZ, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO 14, BARRIO DE LA SANTA CRUZ, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL NORTE: 22.00 METROS CON VICTORIA GRACIELA TERRON HERNANDEZ; AL SUR: 22.00 METROS CON GUILLERMO MEDINA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA SAN ISIDRO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; ACTUALMENTE: AL NORTE: 21.95 METROS CON VICTORIA GRACIELA TERRON HERNANDEZ; AL SUR: 22.08 METROS CON CARLOTA AUTORA DOMINGUEZ CORNEJO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON COBAIN MICHEL JOSE Y OTRO AREA DE CIRCULACION INTERNA; AL PONIENTE: 9.88 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA. CON UNA SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS.

Teniendo una superficie de 220.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (20) veinte de febrero del año dos mil doce (2012), adquirí de Eva Ramos Legorreta. Por conducto de Contrato de Compra Venta, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a 21 de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4155.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO RODRÍGUEZ RANGEL, bajo el expediente número 699/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCON, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCON, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 82.50 METROS CON AVENIDA DEL RINCON; AL SUR: 85.70 METROS CON MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BARRERA; AL ORIENTE: 39.40 METROS CON ROSA ANGELINA ROQUE SALDÍVAR; AL PONIENTE: 27.30 METROS CON MARÍA DE LOURDES FLORES JAIME; con una superficie de 2,805.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1004-A1.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NORBERTA VILLALOBOS ESTRADA, bajo el expediente número 643/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE TEPEYAC, SIN NÚMERO, AMPLIACIÓN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 METROS CON GILBERTO PONCE HERNÁNDEZ; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE TEPEYAC; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON HILARIO RAMÍREZ ROBLEDO; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON CIRILO VEGA; con una superficie de 360.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1005-A1.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR ISRAEL MENDOZA BARRERA, bajo el expediente número 677/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DEL MAESTRO SUR, NUMERO 201, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.39 METROS CON AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS PONIENTE; AL ORIENTE: 52.68 METROS CON CALLE DEL MAESTRO; AL SUR: 18.60 METROS CON MONICA ARENAS SANCHEZ ANTES OLGA CARREON LÓPEZ; AL PONIENTE: 50.00 METROS CON KARINA ROCIO ARENAS PARDINEZ ANTES APOLINAR ARENAS CASTILLO, con una superficie de 942.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1006-A1.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUILLERMO NARCISO RAMIREZ FLORES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 643-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE HORTALIZA NUMERO 13, FRACCIONAMIENTO LOTE 90, COLONIA EL CIPRES, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 25.00 METROS Y LINDA CON VICENTE RAMIREZ FLORES;

AL SUROESTE: 25.00 METROS Y LINDA CON PEDRO RAMIREZ VEGA.

AL NOROESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE HORTALIZA.

AL SURESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1007-A1.- 24 y 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. GEMA JENET CORTES VILLALOBOS:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 30/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de GEMA JENET CORTES VILLALOBOS, por auto del quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a GEMA JENET CORTES VILLALOBOS, a quien se le demanda la conclusión de la Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente de iniciales JYTCV, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, se le hace saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes, asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado, en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma, debiendo comparecer las partes y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: En fecha 19 de noviembre de 2019, comparecieron los C. Mario Adalberto Piña Fragoso y Jonathan Jorge López Leyva, ante el Agente del Ministerio Público del ANNAE de Toluca, quienes manifestaron ante dicha representación social que la adolescente "... estaba relacionada con un caso de maltrato por parte de su progenitora Gema Jenet Cortes Villalobos y también con el antecedente de consumo de otras sustancias adictivas...", así como "...que el activo con el que hace las monas se lo venden y facilitan en la tlapalería que está cerca del centro de Melchor Ocampo...". Es el caso, que en fecha 22 de noviembre de 2019, el Agente del Ministerio Público del ANNAE Toluca, emite acuerdo donde determino dejar la guarda y cuidados de la adolescente a mi representada. En otro orden de ideas, dentro de la búsqueda de redes de apoyo para reintegrar a la adolescente, se realizaron valoraciones a los C. CLAUDIA SUSANA CORTES VILLALOBOS Y JUAN CARLOS NIETO DONIS, quienes no reúnen las condiciones socioeconómicas requeridas para que la adolescente pueda integrarse a su núcleo familiar. Se agrega a la presente la Constancia de Permanencia y la Constancia de Edad y Estado Clínico de la adolescente, expedida por el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 15 de enero de 2021. Se agrega al presente el certificado de abandono de la adolescente J.Y.C.V. de fecha 28 de octubre de 2021, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada por más de 9 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a la adolescente estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que la demandada hace de su hija.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 15/02/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. ARMANDO COLIN ESQUIVEL Y ROSARIO ESTRADA OLIVAREZ:

Les hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 54/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ARMANDO COLÍN ESQUIVEL Y ROSARIO ESTRADA OLIVAREZ, por auto del tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó por medio de edictos tosa vez que se les citaron, se le demanda la conclusión de patria potestad que tiene respecto de la niña de iniciales R.C.E, y en la que se demandó las siguientes prestaciones: la conclusión de la Patria Potestad que se tiene sobre la adolescente de iniciales R.C.E. de 13.4 años de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Temporal infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Instituto que represento por las causas; motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la Conclusión de la Patria Potestad se nombre Tutor Definitivo de la adolescente R.C.E a la Institución que represento. Los cuales deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma, debiendo comparecer el promovente y la Ministerio Público de la adscripción a fin de que den cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, Basando su demanda en los siguientes hechos; en fecha del dos de abril del dos mil veintiuno, se presenta la C. Jocelin Velázquez Lara, en su calidad de elemento de Policía Municipal de Toluca, Estado de México, manifestando entre otras cosas que presenta ante la representación social a la menor de identidad resguardada de iniciales M.A.PG de 12 años de edad y con el objetivo de presentar denuncia por el delito de abandono de incapaz en agravio de la adolescente en comento y en contra de ROSA ESQUIVEL PEREZ Y HECTOR MANUEL PEREZ HERNANDEZ, refiriendo que el día 01/04/2021 siendo aproximadamente las 20:45 al encontrarse en su base ubicada en Paseo Matlazincas número 660, Colonia la Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México, recibiendo un llamado de la central de radio quien le informa que en la calle Niaza esquina laguna del volcán, colonia el Seminario primera sección se encontraba una menor desorientada por lo que acude al llamado a las 21 horas donde se encontraba en compañía del oficial de nombre MARCOS JIMÉNEZ LOPEZ quien hace la entrega de la menor quien dice llamarse MA.PG, de 12 años de edad y al preguntarle que le había pasado refiere que se encontraba extraviada y desorientada que sus papas Vivian ene el seminario pero no se acordaba la calle porque tenían dos días de que habían llegado a vivir en esa colonia, que sus papas trabajaban en un hospital sin dar más datos, que llegaban al otro día a las 10 am, al cuestionarle no refirió nada más por lo que se comenzó a hacer un recorrido por la zona para localizar el domicilio, sin tener éxito, se buscó reporte de ODISEA sin encontrar nada, posteriormente se realizan nuevos recorridos con un croquis que les enseña donde se menciona la calle Laguna del Volcán torres y Lago Winnipec, en la Colonia Seminario sin obtener resultado, se procede a cuestionar a la adolescente y comento que asistió a buscar a un masculino de nombre Omar o Daniel, diciendo que vivía con él desde hace 2 días, que fue a comprar un pollo a la terminal y cuando trato de regresar ya no supo donde era la casa, que se había perdido y que una señora la había ayudado porque como ya era noche unos hombres en motocicleta la estaban siguiendo, se le pregunta porque vivía con él y dijo que sus padres con quienes vivía en domicilio conocido San Agustín Potege, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, pero le dijeron que le darían una sorpresa que la llevaron a la terminal donde la dejaron con Omar a Daniel a quien conoce porque es un checador de la terminal, además que ella se dedicaba a ser empleada doméstica en la terminal, después refirió que Omar o Daniel la apoyaba económicamente para tener una casa y comida y que dormían en camas separadas y que nunca le ha hecho daño, es por lo que se trasladan a las oficinas de la representación social con la finalidad de dejar a disposición a la menor de edad de iniciales M.A.PG. de 12 años de edad, quien ahora se sabe cuenta con iniciales R.C.E.. En fecha dieciocho de enero del dos mil veintidós mediante el oficio 027/2022 el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, gira oficio a la Mtra. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO QUEDA BAJO SU GUARDA Y CUIDADO LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES R.C.E. CON LA FINALIDAD DE QUE ACORDE A SUS FACULTADES LEGALES CONTINUE CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.- En este sentido se agrega a la presente el certificado de abandono, expedido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismo que sirve de base para solicitar la conclusión de la patria potestad, ya que a la fecha de la adolescente de nombre R.C.E ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM. El motivo por el cual estoy demandando a los señores ARMANDO COLIN ESQUIVEL Y ROSARIO ESTRADA OLIVAREZ, es por ser padres de la adolescente de iniciales R.C.E., desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 03/03/2022.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-
RÚBRICA. 4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARISOL JARAMILLO PEÑA:

Le hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 41/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD: promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO por auto del ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a MARISOL JARAMILLO PEÑA; a quien se le demandó las siguientes prestaciones la conclusión de la patria potestad que se tiene de la adolescente K.N.V.J. de 12 años, y los niños A.J.P. de edad 10.5 años e I.A.J.P. de nueve meses respectivamente, quienes se encuentran en el centro de Asistencia Social Temporal infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600 Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México, Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la Conclusión de la Patria Potestad se nombre Tutor Definitivo de la adolescente K.N.V.J. y los niños de iniciales A e I. de apellidos A.J.P.. a la institución que represento los cuales deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes, asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos, en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, se encuentra presente ante la representación social quien dice llamarse Armando Israel Cisneros Bejarano, abogado dictaminador adscrito a la Procuraduría de Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, refiriendo bajo protesta de decir verdad que comparece con la finalidad de presentar denuncia por hechos presuntamente constitutivos de delito en agravio del niño de identidad reservada de iniciales A.J.P. de diez años de edad, el niño de identidad desconocida de aproximadamente tres meses de edad, así como de la niña de identidad reservada de iniciales K.N.V.J. de once años de edad, en contra de Marisol Jaramillo Peña y quien resulte responsable, con el antecedente de que el día de hoy veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno se recibe reporte en nuestras oficinas por probable vulneración de derechos por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tonatico, Estado de México, en agravio de unos niños en el domicilio ubicado en calle Ignacio López Rayón, sin número, San Miguel Tonatico, en el Municipio de Tonatico, Estado de México, y el grupo multidisciplinario del Difem se presenta aproximadamente a las doce horas con el Procurador de Niñas, Niños y Adolescentes de Tonatico, de nombre Emmanuel Castañeda López, y al llegar al lugar el grupo multidisciplinario del Difem nos entrevistamos y somos recibidos por la señora Marisol Jaramillo Peña, quien refirió ser la madre de los niños referidos y se encontraba al parecer en estado inconveniente por alguna sustancia psicotrópica o alcohol y permitió el acceso a su domicilio y al ingresar la psicóloga Gabriela Fernanda Esquivel Rodríguez entrevista al niño de iniciales A.J.P. de diez años de edad quien refirió que la mamá se droga continuamente, no trabaja y no les da de comer, y todos los días pasan hambre, y los vecinos a veces les dan de comer y la niña de iniciales K.N.V.J. refirió que su mamá Marisol Jaramillo la agrede físicamente de manera continua, dándole golpes con su mano en su cara y cuerpo, sin motivo alguno cuando se encuentra bajo los influjos de la droga, y manifestaron ambos niños su deseo de salir de su casa y vivir en otro lugar donde puedan comer mejor y no ser agredidos, en fecha diez de enero de dos mil veintidós mediante el oficio 01/2022, el Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, gira oficio a la Maestra Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO QUEDAN BAJO SU CUIDADO Y PROTECCIÓN EL NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.J.P., LA NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES K.N.V.J. EL NIÑO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA AHORA CON REGISTRO DE INICIALES I.A.J.P. Por otra parte, se realizaron las valoraciones psicológicas de la adolescente K.N.V.J., así como de los niños A.E.I.A. de apellidos J. P., en este sentido se agregan a la presente los certificados de abandono, expedidos por Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismos que sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la adolescente K.N.V.J., así como de los niños A. e I.A. de apellidos J. P., han estado institucionalizados por más de dos meses al interior del Centro de Asistencia social temporal infantil del DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar. Asimismo agrego a la presente las Constancias de Permanencia y Constancia de edad y estado clínico de la adolescente K.N.V.J., así como de los niños A. e I.A. de apellidos J. P., donde se manifiestan sus datos generales y de ingreso al Centro de Asistencia Social.-El motivo por el cual estoy demandando al C. VICTOR FRANCISCO VIVIANO DUPLAN padre de K. y N. J.P., asimismo a la C. MARISOL JARAMILLO PEÑA es por ser madre de la adolescente K.N.V.J. así como de los niños A. e I.A. de apellidos J.P., desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 28/02/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA. 4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. DAVID HERNÁNDEZ DÍAZ:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 38/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD: promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PEREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de DAVID HERNÁNDEZ DÍAZ, por auto del once de febrero de dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a DAVID HERNÁNDEZ DIAZ, a quien se les demanda la conclusión de la patria potestad que tienen respecto del adolescente de iniciales J.G.H.P., y en la que se demandó las siguientes prestaciones, la conclusión de la patria Potestad que se tiene del adolescente de iniciales J.G.H.P. de 16.3 años de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Villa Juvenil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600 Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, Instituto que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VII y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, como consecuencia de la conclusión de la Patria Potestad se nombra tutor definitivo del adolescente de iniciales J.G.H.P. a la institución que represento, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad; haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, se le hace saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, debiendo comparecer las partes y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se presenta ante la Representación Social la C. JUSTINA VELASCO MORALES, para manifestar que: el día de la fecha aproximadamente a las ocho de la mañana yo estaba en mi casa y de repente escuche que tocaron la puerta, al abrir me percaté que era mi vecino, el adolescente de iniciales J.G.H.P., mismo que al momento de preguntarle que necesitaba me dice que lo apoye porque su mamá la C. ADRIANA ISABEL PACHECO SANTOS le había pegado con un martillo en su cuerpo y necesitaba ayuda, ya que no quiere regresar a su casa porque su mamá siempre le pega, por lo que yo acudo al DIF de HUIXQUILUCAN y me comentan que tengo que acompañarlos al Ministerio Público a denunciar, de ahí me mandaron con el médico para que le tomaran las placas al adolescente debido a que este refiere dolor en su mano derecha y es por lo que nos trasladamos a estas instalaciones a efecto de ponerlo disposición para que el mismo sea canalizado a un albergue ya que no hay familiares que quieran hacerse cargo de él, además refiere que no se quiere ir con su familia porque si se va con ellos, le van a decir a su mamá y le va a volver a pegar y en ese acto realiza formal denuncia por el delito de LESIONES cometido en agravio del adolescente de iniciales J.P.H.P. y en contra de ADRIANA ISABEL PACHECO SANTOS, en fecha dos de octubre de dos mil veintiuno mediante el oficio 589/21 El agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que desde ese momento adquiere la guarda y cuidados del adolescente de iniciales J.G.H.P., por otra parte se realizó la conclusión psicológica del adolescente de iniciales J.G.H.P., por personal del DIFEM, de la cual se desprende que a pesar de que el adolescente cuenta con redes de apoyo familiar con las cuales se han realizado convivencias, el adolescente de viva voz refiere que no es su deseo por el momento a regresar a vivir con su familia y solicita continuar en acogimiento residencial ya que esto representa una oportunidad para seguir estudiando y preparándose, como se desprende de la conclusión de la conclusión en materia de trabajo social realizada por personal del DIFEM, ningún familiar desea hacerse cargo del adolescente ya que no se han presentado a preguntar por el adolescente, en este sentido se agrega al presente el certificado de abandono, expedido por el Jefe de Departamento del Centro de Asistencia Social Villa Juvenil Daniel Aguilar Labastida, mismo que sirve de base para solicitar la conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el adolescente de iniciales J.G.H.P., ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar, Asimismo agregó a la presente Constancia de Permanencia, así mismo la de Edad y Estado Clínico del adolescente de iniciales J.G.H.P., donde se manifiesta su estado de salud, el motivo por el cual estoy demandando a los señores DAVID HERNÁNDEZ DIAZ Y ADRIANA ISABEL PACHECO SANTOS, es por ser padres del adolescente de iniciales J.G.H.P., desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 11/2/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS:

Le hago saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 84/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA LETICIA ZETINA CORONA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE

MÉXICO, en contra de SAUL MARTÍNEZ TINOCO Y JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS, por auto de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a SAUL MARTÍNEZ TINOCO Y JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales L.S.M.H., de nueve meses de edad, quien se encuentra en el centro de asistencia social temporal infantil, dependiente del sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de México, ubicado en paseo colon 600, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México, Institución que represento por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad, se nombra tutor definitivo del niño de iniciales L.S.M.H. de la institución que represento. Fundan la presente demanda, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia, Basando su demanda en los siguientes hechos: El trece de marzo de dos mil veintiuno, alrededor de las veintidós horas con cuarenta y un minutos se presentaron ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza La Perla, los elementos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl Estado de México, Oficiales Marcela García Pérez y Carlos Alberto Cruz Sanabria, a cargo de la unidad V016, del segundo agrupamiento Valle de Aragón, a efecto de hacer del conocimiento de esa autoridad que el día de la fecha siendo aproximadamente las 17:45 hrs, al circular por Avenida Francisco Villa con calle cinco, en la colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en sentido de poniente oriente, cuando un peatón les hace señas por lo que detienen su marcha, indicando dicha persona que calles más adelante sobre la Avenida Francisco Villa esquina con calle Valle Alto, en la misma colonia Valle de Aragón primera sección, al parecer había un bebe abandonado, que estaba en una carriola color amarillo, y vestía una playera color rojo y un pants del mismo color con calcetines color gris con negro, sin zapatos, por lo que de inmediato avanzan a dicho lugar, al llegar efectivamente se percatan que sobre la Avenida Villa de Ayala esquina con Calle Avenida Orizaba, Colonia Valle de Aragón primera sección; Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que siendo las 20:00 tras realizar una búsqueda en las calles cercanas de familiares del menor de referencia, con resultados negativos, se trasladan a estas oficinas a efecto de presentar al menor de referencia ante esta autoridad, con la carriola de color amarillo de la marca Disney, con un estampado de winne poo, la cual se marcó como indicio número uno, siendo que en el trayecto se dio aviso al área de atención a víctimas del delito, a efecto de brindar atención de albergue al menor de referencia una vez que se presente ante esta autoridad, haciendo contacto con la Lic. Mónica Arroyo Camacho, Jefa del primer turno del área de atención a víctimas del delito del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien indica que el menor previos los tramites de ley será canalizado al Sistema DIF Estatal, a efecto de brindarle atención de prioridad al menor de referencia, solicitando valoración por una unidad médica, y proporcionarle alimento, a dicho menor por lo que una vez que se le atendió se trasladan a estas oficinas, arribando a las 22:0 hrs, por lo que una vez que informan lo acontecido a esta autoridad, con lo que se deja a inmediata disposición de esta autoridad al menor de referencia de identidad desconocida, presentando formal denuncia por el delito de abandono de incapaz, cometido en agravio del referido menor y en contra de quien resulte responsable, así como se dejan a inmediata disposición de esta autoridad el indicio relacionado con los presentes hechos, siendo indicio número uno, consistente en carriola de color amarillo de la marca disney, con un estampado de winne poo y el indicio número dos. Consistente en las ropas siguientes: una playera color rojo y un pants del mismo color con calcetines color gris con negro, ropas que vestía el menor de edad de identidad desconocida de aproximadamente 9 meses de edad", como consecuencia de lo anterior, en fecha 14 de marzo de 2021, el C. Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia Neza, La Perla, Lic. Atanael Huesca Solís envió el oficio número 311/21 a la M.D.A. Cristel Yunuen Poza Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México haciendo de su conocimiento que a partir de esa fecha el niño relacionado con la carpeta de investigación ya referida, permanecerá en guarda y custodia del Sistema Estatal DIF hasta nueva determinación de esa autoridad la autoridad que continúe conociendo de la investigación, una vez que el niño de iniciales L.S.M.H. se encontraba bajo la guarda y cuidado de esta Procuraduría, la Trabajadora Social Edith Nemecia Martínez Colín, informa que se dio a la tarea de localizar a los familiares del niño, obtuvo la información relativa a los padres SAUL MARTÍNEZ TINOCO Y JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS. También localizó a la tía materna la C. Hermelinda Martínez Tinoco, así como los tíos Pablo Martínez Tinoco y Margarita Pérez Santiago. Sin embargo, dicha Trabajadora Social emite las siguientes conclusiones: "Derivado a las investigaciones realizadas se desprende que el C. Saúl Martínez Tinoco, padre biológico y los C.C. Pablo Martínez Tinoco y Margarita Pérez Santiago, tíos paternos, no son viables para una posible reintegración del niño en estudio, el C. Saúl padre biológico, por su parte, el área de Psicología del Centro de Asistencia Social donde permanece el niño realizó la valoración psicológica correspondiente del niño de iniciales L.S.M.H., de la cual se desprenden las siguientes conclusiones: "Niño con coeficiente de desarrollo limitrofe, con dificultad en las relaciones interpersonales, con necesidad de afecto importante, así como de establecer un vínculo afectivo con una figura significativa para el que permita mejorar su situación emocional para con ello tener un desarrollo óptimo en las diversas áreas." Y las siguientes sugerencias: "Se sugiere dar seguimiento a su situación jurídica con la finalidad de que pueda incorporarse a un núcleo familiar estable y sólido que le brinde la atención y cuidados necesarios para un desarrollo biopsicosocial sano, lo anterior ponderando su interés superior", lo que acredito con estudio psicológico emitido por Lic. en Psic. Laura Alicia Velázquez Piña, adscrita al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, como se desprende de la nota de trabajo social agregada como anexo seis, los señores Saúl Martínez Tinoco (padre), así como Hermelinda Martínez Tinoco (Tía paterna) y los señores Pablo Martínez Tinoco y Margarita Pérez Santiago (tíos paternos); se presentaron ante esta Procuraduría como redes de apoyo para posible reintegración; sin embargo, de dicha prueba documental se desprende que ninguno de ellos son viables, en fecha 28 de Febrero del presente año, la Licenciada en Psicología Elva del Carmen García Jaimes del área de Psicología del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil donde permanece el niño de iniciales L.S.M.H., informa que "a partir del 15 de diciembre de 2021 no se presentó ningún familiar al área de psicología del CASTI DIFEM, para preguntar por el niño o proponerse como posible alternativa de reintegración", en este sentido se agrega al presente el certificado de abandono 039/22, expedido por la M. en D. CRISTEL YUNUEN

POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad que ejercen los padres del niño de iniciales L.S.M.H. quien ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del centro de asistencia social del Difem. Así mismo agrego a la presente demanda la Constancia de Permanencia de fecha 21 de febrero de 2022, así como la de Edad y Estado Clínico del niño de iniciales L.S.M.H. donde se manifiesta su estado de salud, el motivo por el cual estoy demandando a los señores SAUL MARTÍNEZ TINOCO Y JESSICA NAOMI HERNÁNDEZ ROSAS es por ser padres del niño de iniciales L.S.M.H., desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS (06) SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 29/03/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JHONATAN OMAR VEGA GARCIA Y MAYRA LEONOR PUGA NAJERA:

Le hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 37/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a JHONATAN OMAR VEGA GARCIA Y MAYRA LEONOR PUGA NAJERA, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales J.A.V.P.; y en la que se demandó las siguientes prestaciones la conclusión de la patria potestad del niño de nombre J.A.V.P. de cinco años de edad, quien se encuentra en el centro de asistencia social temporal infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600 Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca Estado de México, Instituto que represento por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la Conclusión de la Patria Potestad se nombre Tutor Definitivo del niño de nombre J.A.V.P. a la Institución que represento, los cuales deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos; en fecha 15 de junio del año dos mil veinte se encuentra presente la denunciante de nombre Jessica Adilene, trabajadora social del DIF de Ixtapaluca, Estado de México, quien manifestó que el día de la fecha aproximadamente a las trece horas acudieron dos personas al DIF Municipal de Ixtapaluca de nombres PATRICIA MONTES CASAS y ILIANA GARCIA CARRASCO, manifestando que ya habían puesto varios reportes sobre la situación de dos menores de edad que sufrían maltrato, reportando que la madre es alcohólica y drogadicta, que era una negligente, que no les daba de comer, que el niño pequeño estaba encerrado en el domicilio y que ella siempre se encontraba tomando y que ellas como vecinas le dan de comer al pequeño, que tenían la sospecha de que el niño, mayor abusaba del menor, que normalmente hay muchos insultos por parte de la madre, hacia los hijos, por lo que el día de hoy 17 de junio del año dos mil veinte aproximadamente entre las dos de la tarde yo acudí al domicilio ubicado en calle RIO PAPALUAPAN, MANZANA 4, EDIFICIO 14, DEPARTAMENTO 4, COLONIA FRACCIONAMIENTO JOSE DE LA MORA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, Estado de México, donde hice un estudio de colaterales y efectivamente encontré al menor de iniciales J.A.V.P. de 3 años de edad sucio y el menor de iniciales R.D.M.P. de 16 años de edad se encontraba en la calle y la madre del menor no se encontraba en el domicilio, posteriormente llego la madre de los menores de nombre MAYRA LEONOR PUGA NAJERA en estado inconveniente con aliento alcohólico, motivo por el cual presentamos a los menores de iniciales R.D.M.P. de 16 años de edad y J.A.V.P. de 3 años de edad, realizando mi denuncia de hechos cometido en agravio de los menores y en contra de MAYRA LEONOR PUGA NAJERA. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno mediante el oficio 1123/21 el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expositos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUIDADOS del niño de identidad reservada de iniciales JA.V.P. Por otra parte, se realizó la valoración psicológica del niño de nombre J.A.V.P. y hasta la fecha no se ha presentado al área de psicología del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil del DEFIM ningún familiar y/o persona a preguntar por el niño para solicitar una posible reintegración. En este sentido se agrega al presente el

certificado de abandono, expedido por la M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el niño de nombre J.A.V.P. ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar. Así mismo agregó a la presente la Constancia de Permanencia, así como la de Edad y Estado Clínico del niño de nombre J.A.V.P., El motivo por el cual estoy demandando a los señores JHONATAN OMAR VEGA GARCIA Y MAYRA LEONOR PUGA NAJERA, es por ser padres del niño de nombre J.A.V.P., desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 28/02/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. SUSANA DE LA CRUZ GONZÁLEZ:

C. SUSANA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 131/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, por auto de doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de iniciales J. de la C. G. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos 1.- En fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, se presentó ante la Representación Social el señor Jesús Alfredo Rodríguez, quien manifestó que es esposo de la señora Sandra Magaly Castillo Barragán, el caso que el día en el que se comparece salí de mi domicilio muy temprano, y en mi domicilio se quedó mi esposa Sandra y estuve teniendo comunicación con ella vía mensaje de Facebook y como a las 09:35 horas de la mañana me dejo de contestar, y en ese momento fuimos a buscar a mi esposa al parque pero no se encontraba en el lugar y le empecé a realizar varias llamadas telefónicas a su celular pero me mandaba directamente a buzón de voz, manifestando que mi esposa Sandra se encuentra embarazada y está días de aliviarse, así mismo ya la busque en los diferentes hospitales de la ciudad pero no tuve respuesta positiva de mi esposa Sandra.. 2.- En fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, el Estudio Psicológico en relación con el niño J. de la C. G., donde derivado de la investigación realizada se refirió que en la prueba realizada el niño presenta una edad de desarrollo de ocho meses, sonríe con facilidad a los rostros extraños cuando interactúa con el de manera directa tal y como se acredita con el Estudio Psicológico en relación con el niño J. de la C. G.. 3.- En fecha quince de marzo del presente año, se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, la Nota que se Rinde sobre el Caso del niño J. de la C. G., donde se establece que en fecha catorce de marzo del presente año se realizó visita institucional al Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretellini", con la finalidad de obtener datos de la familia de origen del niño de identidad resguardada de iniciales J. de la C.G., ya que obra en el expediente que dicho niño nació en ese Hospital, por lo que se entrevistó a la Trabajadora Social Eva Zamora Escobar quien se encuentra a cargo de la Jefatura de Trabajo Social, donde refiere que dichos datos tienen que ser requeridos al área jurídica por lo que no se pudo obtener información, así mismo se manifiesta que no se ha presentado ningún familiar y/o red de apoyo a preguntar por el niño al área de Trabajo Social del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, tal y como lo acredito con la Nota que se Rinde sobre el Caso del niño J. de la C. G.. 4.- En fecha quince de abril del presente año se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, la Nota Informativa del Área de Psicología del niño Josué de la Cruz González, donde se concluyó que a partir del ingreso del niño el día siete de febrero del presente año a la fecha, no se presentó ningún familiar al área de psicología del CASTI DIFEM, para preguntar por el niño o proponerse como alternativa de reintegración, tal y como se acredita con la Nota Informativa del Área de Psicología del niño J. de la C. G.. 5.- En fecha veintiuno de abril del presente año se realiza en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil la Nota que se Rinde sobre el Caso del niño J. de la C. G., donde derivado de la investigación realizada en área de conclusión se observa que obra en el expediente el certificado de nacimiento del niño quien nació el ocho de mayo del año dos mil veintiuno y en ese mismo obra que la madre reside en el Municipio de Almoloya de Juárez, pero no se plasma colonia, barrio y/o comunidad para la localización de los familiares. 6.- Agregó a la presente el certificado de abandono número 059/22 expedido por la Subdirectora de Centros de Asistencia Social Lic. Carolina Brito Ronquillo, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el niño de nombre J. de la C. G. ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Temporal Infantil. 7.- Agregó a la presente la Constancia de Permanencia del niño J. de la C. G., expedido por la Jefa de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Mtra. Rosalía Jardón Apreza, donde se manifiesta su fecha de ingreso el día siete de febrero del año dos mil veintidós. 8.- Agregó a la presente la Constancia de Edad y Estado Clínico del niño J. de la C. G.,

expedido por el Doctor Ciro Humberto Escobar Añorve, adscrito al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, donde se manifiesta su fecha de nacimiento ocho de mayo del año dos mil veintiuno, contando actualmente con una edad clínica de once meses. 9.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora Susana de la Cruz González es por ser la madre del niño J. de la C. G..

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 12/05/2022.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. IMELDA CASTILLO CARCAÑO:

Le hago saber que: en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 40/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de IMELDA CASTILLO CARCAÑO, por auto dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a IMELDA CASTILLO CARCAÑO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la niña de iniciales L.M.C.C.; los cuales deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalara día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalara día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: En fecha once de junio del año dos mil veintiuno, comparece ante el suscrito el Lic. RAUL MORENO MENDOZA, en calidad de Procurador de la Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Tlalmanalco Estado de México, quien refirió que le informaron que tenían una persona del sexo femenino que responde al nombre de IMELDA CASTILLO CARCAÑO, la cual se encontraba en estado de ebriedad y estaba puesta a disposición por alteración al orden público, llevando consigo a su hija menor de edad de identidad resguardada de iniciales L.M.C.C. de aproximadamente 12 años de edad ante la situación y a efecto de procurar los derechos de la menor de referencia es que la misma fue resguardada en las instalaciones que ocupa el DIF municipal de Tlalmanalco, a efecto de asegurar el bienestar e integridad física de la menor, femenina que al ser entrevistada por el personal del DIF de referencia manifestó que su progenitora de nombre IMELDA CASTILLO CARCAÑO en reiteradas ocasiones ingiere bebidas alcohólicas hasta perder la razón y en que ese momento se convierte en una persona violenta con ella, insultándole de manera verbal y psicología, al escuchar el dicho de la menor de edad de la misma fue revisada por el médico y psicología del DIF de Tlalmanalco, Estado de México a efecto de saber el estado de la menor de edad, por lo que a efecto de proteger sus derechos fundamentales y de integridad a dicha menor es que se acude a esta representación social para iniciar los trámites correspondientes, no omito mencionar que dicha menor será albergada en el albergue temporal infantil denominada Mónica Pretilini de Peña, ubicado en calle Andrés Quintana Roo sur, villa hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170; esto en virtud a que la fecha dicha menor no cuenta con redes de apoyos primarios necesarios para su reintegración, asimismo se manifiesta que efecto de no vulnerar sus derechos y para los trámites correspondientes para la presente carpeta de investigación la misma será asistida por la Licenciada en Psicología de prevención y Bienestar Familiar de Tlalmanalco Estado de México, Tzelzin Erandi Guillen Gómez; motivo por el cual en este caso formal denuncia por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR cometido en agravio de la menor de edad de identidad resguardada de iniciales L.M.C.C. de 12 años de edad y en contra de la C. IMELDA CASTILLO CARCAÑO. En fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós mediante el oficio 46/22 el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expositos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, gira oficio a la Mtra. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUIDADOS DE LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES L.M.C.C. CON LA FINALIDAD DE QUE ACORDE A SUS FACULTADES LEGALES CONTINUE CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. Por otra parte, se realizaron las valoraciones psicológicas de la adolescente de nombre L.M.C.C. De las valoraciones de trabajo social realizadas por personal del DIFEM a la adolescente de nombre L.M.C.C. En este sentido se agrega a la presente el certificado de abandono, expedido por la Subdirección de Centros de Asistencia Social, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la adolescente de nombre L.M.C.C. ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración al seno familiar. Asimismo agregó a la presente la Constancia de Permanencia, así como la de Edad y Estado Clínico de la adolescente de nombre L.M.C.C..

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 16/2/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

C. SONIA JANNET RODRIGUEZ HIGUERA.

SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 101/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la M. EN D. MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, por autos de diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente de iniciales X. G. R. H. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 11 de mayo de 2015, compareció el C. Iván Ocotitla Águila, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a H. Segundo Turno de Chalco, Estado de México, quien manifestó ante dicha representación social. Hace aproximadamente una semana recibí en las instalaciones del Sistema Municipal DIF un reporte de maltrato anónimo mismo en el que refieren que tres menores están en completo abandono, que la señora SONIA JANETH RODRIGUEZ HIGUERA maltrata a sus tres menores hijos, que no les da de comer, por lo que de inmediato se gira citatorio a la C. SONIA JANETH RODRIGUEZ HIGUERA, mismo citatorio al cual no acudió, es por lo que el día de hoy once de mayo de dos mil quince siendo aproximadamente las diez horas con treinta minutos acudí a dicho domicilio en compañía de la trabajadora social de nombre Vanessa Rosales Ortega, al llegar al domicilio tocamos la puerta, saliendo quien dijo ser SONIA JANETH RODRIGUEZ HIGUERA, mis ma que se encontraba con aliento alcohólico, apreciándose tres menores de edad en el patio de dicho domicilio descalzos. Al identificarnos le referimos que íbamos para revisar el modo de vida de los menores ya que se había recibido una denuncia anónima por maltrato, así mismo se le pregunto por qué no se había presentado a la cita, a lo que la C. SONIA JANETH RODRIGUEZ HIGUERA contestó que si ya íbamos por sus hijos, respondimos que necesitábamos presentarlos ante el procurador del Sistema Municipal DIF, dijo que le diéramos tiempo para que los arreglara un poco pero que sí se los llevaran, unos minutos después salió la señora con los tres menores de edad, entre los que estaba X. G. R. H. de 8 años de edad, diciéndonos que ahí estaban que nos los lleváramos, refiriendo los menores que llevaban dos semanas sin ir a la escuela y que desde antier no habían comido nada ya que su mamá se la pasa tomando con su padrastro. 2.- Asimismo se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, en búsqueda de familiares y/o redes de apoyo interesados en la reintegración de la adolescente. 3.- Se agrega a la presente la Constancia de Permanencia de la adolescente, expedida por el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 07 de enero de 2022 por lo que ha permanecido en calidad de abandonada desde hace más de 2 meses, documentales de las cuales se desprende su fecha de ingreso y su estadía al día de hoy. 4.- Por otra parte, en este acto, agrego a la presente el Certificado de Abandono de la adolescente X. G. R. H. de fecha 24 de marzo del presente año, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada por más de 2 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a la adolescente en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que la demandada hace de su hija, ha comprometido en primer término su salud y seguridad. Cabe destacar que el ingreso de la menor se realizó con la finalidad de resolver su situación jurídica, ya que como se aprecia en la carpeta investigación, esta data del año 2015, sin que la demandada haya realizado ninguna acción para reintegrarla a su núcleo familiar, motivo por el cual fue colocada en una familia de acogimiento, permaneciendo al día de hoy bajo los cuidados de esa familia. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a SONIA JANNET RODRIGUEZ HIGUERA, es porque la filiación se desprende del Acta de Nacimiento de su hija, la adolescente X. G. R. H..

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 10/06/22.- SECRETARIO, MTRA. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. IVAN ROJAS RAMIREZ Y GUADALUPE MONTERO GASTALDI:

Le hago saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de IVAN ROJAS RAMIREZ Y GUADALUPE MONTERO GASTALDI, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a IVAN ROJAS RAMIREZ Y GUADALUPE MONTERO GASTALDI, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M., de nueve meses de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ubicado en Paseo Colon 600, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México, por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad; se nombra tutor definitivo de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M. de la institución que represento. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, así como que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 05 de julio de 2021, compareció el C. Emiliano Rojas Bautista, ante el Agente del Ministerio Público al AMPEVFSG de Texcoco, quien manifestó ante dicha representación social, Siendo el día de hoy aproximadamente a las diez de la mañana me encontraba en mi domicilio, y algunos vecinos me hacían el comentario de que los hijos de mi nieto de nombre IVAN ROJAS RAMIREZ, se encontraban en el abandono ya que ni mi nieto ni su pareja sentimental de la que sólo sé que le dicen "LA LUPE" no los atienden, ya que esta última es drogadicta y alcohólica y como viven con ella los tiene en el abandono y en situación de calle... por lo que tome la decisión de llevármelos al DIF del Municipio de la Paz..." Hechos, que se acreditan con las copias certificadas de la carpeta de investigación con NUC: TEX/CGO/VIX/100/184768/21/07, es el caso, que en fecha 26 de enero de 2022 el ministerio Público del ANNAE de Ecatepec de Morelos, emite acuerdo donde determinó dejar la guarda y cuidados de los menores a mi representada para realizar el trámite correspondiente resolver su situación jurídica, asimismo se realizaron las investigaciones por parte del área de Trabajo Social del Centro de Asistencia Social, donde no se obtuvo un resultado favorable para la reintegración de los niños con su familia de origen, ya que como se aprecia la abuela paterna de nombre Martha Benita Rojas Ramírez no desea fungir como red de apoyo debido a cuestiones de laborales, y no cuentan con familiares a quienes se les pudiera reintegrar a los niños, de igual manera informo, que tal y como se desprende en las fojas 34 a 37, 79 y 80 de la carpeta de investigación, se realizó investigación por parte de la Policía Ministerial de búsqueda de redes familiares de los niños, no obteniendo resultado favorable ya que no existe la posibilidad de que alguien se interese por recuperarlos, hecho que se acredita de la documental de referencia y que ya obra agregada en autos se agrega a la presente las Constancias de Permanencia así como las Constancias de Edad y Estado Clínico de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M., documentales de las cuales se desprende su fecha de ingreso en las instalaciones del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL INFANTIL se agrega al presente los certificados de abandono de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M. de fecha 25 de enero de 2022, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha han permanecido institucionalizados por más de 2 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a los menores en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que los demandados hacen de sus hijos, ha comprometido en primer término su salud y seguridad, el motivo por el cual estoy demandando a los C. Iván Rojas Ramírez y Guadalupe Montero Gastaldi, es porque la filiación se desprende de las Actas de Nacimiento de los menores de iniciales M.R.M. y D.R.M.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 22/03/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LETICIA CECILIA MERCADO VILCHIS Y FELIPE ISAIAS FIGUEROA VAZQUEZ:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 231/2021, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de LETICIA CECILIA MERCADO VILCHIS, por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a LETICIA CECILIA MERCADO VILCHIS Y FELIPE ISAIAS FIGUEROA VAZQUEZ, a quienes se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los niños de iniciales I.J.F.M. Y E.D.D.M.; los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad; haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, se le hace saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el término para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer las partes y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 17 de diciembre de 2020, el Agente del Ministerio Público Especializado en atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Toluca, México, mediante oficio número 89/15, canalizo a los menores de identidad reservada de iniciales I.J.F.M y E.D.D.M con mi representada para efecto de su cuidado y custodia, ahora bien, mi representada con la finalidad de regularizar la situación jurídica de los mencionados niños, y al contar solo con 2 certificados médicos y dos certificaciones que forman parte de la carpeta de investigación número 565330630015715, mi representada ha girado oficios al Agente del Ministerio Público del ANNAE Toluca con la ni tampoco tener conocimiento si la misma ya fue determinada, quien al dar contestación al oficio número 1628/21 señalo, que la indagatoria de referencia se remitió al AMPVFSG de Tenancingo México, motivo por el cual se le solicito por escrito a dicha autoridad, mediante oficio número 1660/21 informar el estado de la indagatoria, contestación con la que no se cuenta al día de hoy. En virtud de lo anterior, solicito, este Tribunal gire oficio a AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR SEXUAL Y DE GENERO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que informe si la carpeta de investigación número 565330630015715 ha sido determinada por lo que se refiere a los niños I.J.F.M y E.D.D.M y en su caso remita copias certificadas de la misma. Por otra parte, y una vez que los niños se encontraban en las instalaciones del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología, no obteniendo un resultado favorable la mamá de los niños y el papa del menor Enyol Daniel Domínguez. Por otra parte, en fecha 29 de abril de 2016, los niños fueron reintegrados por orden del Ministerio Público Especializado en Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, México, tal y como se acredita con el referido con número 571/16, dicha reintegración de los niños se llevó a cabo con los señores Gregorio Domingo Carreño Zareña y Fernanda Macrina Domínguez Guadarrama, situación que hasta el día de hoy prevalece, llevándose por parte de mi representada seguimientos para verificar que los niños se encuentren en buenas condiciones y se ha obtenido un resultado favorable, agregando a la presente las actas de reintegración correspondiente así como los seguimientos en los que las áreas de trabajo social y psicología intervienen. Se agrega a la presente las Constancias de Permanencia y de salud estado clínico de los niños E.D.D.M. e I.J.F.M. Se agregan al presente los certificados de abandono de los niños Enyol Daniel Domínguez Mercado e Irving Jasir Figueroa Mercado, de fecha 17 de junio del presente año, mismos que sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha los menores han estado institucionalizados por más de 5 años, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar. El motivo por el cual estoy demandando a los señores FELIPE ISAIAS FIGUEROA VAZQUEZ, LETICIA CECILIA MERCADO VILCHIS Y PEDRO DANIEL DOMINGUEZ HERNANDEZ, es por tratarse de los padres biológicos de los niños, dicha filiación se desprende de las Actas de Nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 02/05/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. BRIHAN AARON MACIAS HERNANDEZ:

Le hago saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 18/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD; promovido por la M. EN D. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de BRIHAN AARON MACIAS HERNANDEZ Y NAYELI ARACELI AVILA ARROYO, por auto de veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a BRIHAN AARON MACIAS

HERNANDEZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño de Iniciales D.A.M.A., de nueve meses de edad, quien se encuentra en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad, se nombra tutor definitivo del niño de iniciales D.A.M.A. de la institución que represento. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de mérito, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas: y presente alegatos, así como que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín. En ese orden de ideas, de acuerdo al ordenamiento legal en cita, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado, Basando su demanda en los siguientes hechos; En fecha 7 de septiembre de 2021, compareció el C. Eduardo Enrique Abundes Rosas, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec, quien manifestó ante dicha representación social, "... Recibo una llamada telefónica donde se informa que existe denuncia en agravio de un menor de edad de iniciales D.A.M.A., de siete años de edad, ya que fue encontrado por el elemento de la policía municipal de Coacalco, Estrado de México, de nombre Azario Antonio Calderón Ortiz, en estado de abandono y descuidado, sin que hasta estos momentos se presentara persona alguna que acredite legalmente el parentesco con el menor, y toda vez derivado de las condiciones en las que fue encontrado el menor, se inicia la carpeta por hechos posiblemente constitutivos de un delito cometido en agravio del menor. "... hechos, que se acreditan con las copias de la carpeta de investigación con NUC: ECA/CGV/JME/034/247124/21/09, es el caso, que en fecha 06 de diciembre de 2021 el ministerio Público del ANNAE Toluca, mediante el oficio 1332/21, emite acuerdo donde determino dejar la guarda y cuidados del niño a mi representada para realizar el trámite correspondiente y resolver su situación jurídica, a partir del ingreso del niño al Centro de Asistencia Social, se llevó a cabo la búsqueda de redes familiares de apoyo para lograr la reintegración de la misma, practicando diversas investigaciones manifestando que actualmente no se conoce sobre redes de apoyo, por otra parte, en la búsqueda de redes familiares de apoyo, se realizó por parte de la Policía de Investigación con la finalidad de lograr la reintegración del niño no es posible encontrar familiares y/o redes de apoyo, ya que la C. Gloria Araceli Flores Abasolo y Benito Cupertino Arroyo Barbosa no pueden ser considerados como red de apoyo, manifiesta no contar con otros familiares que puedan hacerse cargo, tal y como se desprende de las fojas 42, 43 y 44 de la carpeta de investigación que se ha agregado a la presente, se agrega a la presente la Constancia de Permanencia y Constancia de Edad y Estado Clínico de la carpeta de investigación del niño de iniciales D.A.M.A., expedida por el centro de asistencia social temporal infantil, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 7 de septiembre 2021 permaneciendo hasta el día de hoy, se agrega al presente el certificado de abandono de la carpeta de investigación del niño de iniciales D.A.M.A., el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada por cuatro meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto colocando al niño en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que los demandados hacen de su hijo, ha comprometido en primer término su salud y seguridad, el motivo por el cual estoy demandando a los señores BRIHAN AARON MACIAS HERNANDEZ Y NAYELI ARACELI AVILA ARROYO, es porque la filiación se desprende del Acta de Nacimiento de su hijo de iniciales D.A.M.A.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 25/01/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ANTONIA ALFARO JUAN Y JONATHAN HURTADO OSORIO:

Le hago saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 44/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de ABOGADA REPRESENTANTE ADSCRITA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ANTONIA ALFARO JUAN Y JONATHAN HURTADO OSORIO, por auto de veintitres (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citar por medio de edictos a ANTONIA ALFARO JUAN Y JONATHAN HURTADO OSORIO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de los niños de iniciales J.A.J., A.A.J. Y J.K. H.A., de diez y seis años de edad, quienes se encuentran en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México. Como consecuencia de la conclusión de la patria potestad, se nombre tutor definitivo de los niños de iniciales J.A.J., A.A.J. Y J.K. H.A. a la institución que represento. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la

publicación de mérito, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, así como que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos en que se basa la demanda, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que no hacerlo se les harán por lista y boletín judicial; asimismo esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que tenga verificativo la audiencia en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, se señalará día y hora para que tenga lugar su desahogo, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la parte actora y el Ministerio Público de la adscripción, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.386 del código adjetivo de la materia. Basando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de septiembre de 2019, se presenta ante el Ministerio Público del ANNAE Tlalnepantla, el C. Héctor Hurtado Larios, quien presentó ante dicha representación social a tres niños víctimas de abandono de incapaz, manifestando "...Que el día de ayer 24 de septiembre del presente año aproximadamente a las 15:00 horas abrí la puerta de mi domicilio cuando de repente se asoman los hijos de mi primo de nombre Jonathan Hurtado Osorio y de la señora Antonia Alfaro Juan y al momento que les digo que pasen a mi casa y que con quien vienen me dicen que los trajo una tía de nombre Erika y que los trajeron en una combi y me salí a asomar y ya no había nadie y me percató que vienen con un folder con diversos papeles personales de los niños y como ya es la segunda vez que los abandonan en mi casa es que los presento en el DIF de Nextlalpan para que realice lo conducente ya que los niños no están ni registrados y por ese motivo realizo denuncia por el delito de abandono...", y copias certificadas de la carpeta de investigación con NUC: TLA/FVG/ANL/104/271368/19/09, es el caso, que en fecha 15 de noviembre de 2021 mediante oficio, el Ministerio Público del ANNAE Tlalnepantla, por otra parte, no fue posible la localización de familiares y/o redes de apoyo tal y como se desprende de la foja 161 de la carpeta de investigación, documental que se ha agregado a la presente, de igual manera se encuentran agregadas las investigaciones del área de Trabajo Social dependiente de mi representada, de las cuales se desprende que no se ha presentado al Centro de Asistencia Social los padres ni familiar alguno con intención de recuperarlos, se agregan a la presente las Constancias de Permanencia y Constancias de Edad y Estado Clínico de los niños, expedidas por el Centro de Asistencia Social, que es el lugar en donde se encuentran desde el día 25 de septiembre de 2019 hasta el día de hoy, se agregan al presente los certificados de abandono de los niños de iniciales J.A.J., A.A.J. Y J.K. H.A., los cuales sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha han permanecido institucionalizados por más de 2 años, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto colocando a los menores en estado de abandono. pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que los demandados hacen de sus hijos, ha comprometido en primer término su salud y seguridad, el motivo por el cual estoy demandando a los C. ANTONIA ALFARO JUAN Y JONATHAN HURTADO OSORIO.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 23/02/22.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4235.- 29 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en la fecha de auto de seis de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de OLIVER SALGADO VICTOR LEONEL expediente número 244/2020,////CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ..." "... se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la demandada por no haber desahogado la vista ordenada en proveído del veintiséis de abril del año en curso respecto del avalúo de su representada el cual servirá de base para el remate. Como se pide a fin de que tenga verificativo la a fin de que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS respecto del inmueble identificado como: AVENIDA DE LAS NACIONES NÚMERO 4 TORRE B, MANZANA M GUION UNO (TAMBIEN CONOCIDA COMO MANZANA UNO) LOTE 6, DEPARTAMENTO B MIL CIENTO TRES (TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO MIL CIENTO TRES) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO COSMOPOL UBICADO EN LA VÍA PUBLICA NÚMERO UNO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'319,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo atento al artículo 573 de la citada legislación. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación ésta será per el monto del avalúo que sirvió de base para al remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia.- En consecuencia convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar LOS EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de este juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en consecuencia, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena elaborar exhorto con los insertos necesarios el cual deberá ser dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO,

ESTADO DE MÉXICO..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada ROLANDA ISABEL SARAVIA CONTRERAS, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- ***.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CANDELARIO MOSCO ANA LETICIA.-RÚBRICA.

4236.- 29 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de HECTOR MIGUEL CASTILLO ZAMORA, expediente número 1170/2017, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como PENTHOUSE DOS, TORRE TRES, NIVEL CATORCE Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS "S1-77" (ESE UNO GUION SETENTA Y SIETE) Y "S1-78" (ESE UNO GUION SETENTA Y OCHO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, PERTENECIENTE AL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE MONTEALBAN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MONTE ALBAN) NÚMERO 302, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON LA LETRA "F", PERTENECIENTE A LA PARCELA 7, UBICADA EN EL EX EJIDO DE SAN BARTOLOME, COATEPEC, COLONIA EL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 52774 EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'095,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

4237.- 29 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 429/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por OSVALDO RIVERA ALVAREZ en contra de ELADIO RIVERA BECERRIL Y OTTO DAHLL demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La declaración judicial que el suscrito OSVALDO RIVERA ALVAREZ ha adquirido por USUCAPIÓN el inmueble ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CAJA DE AGUA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con superficie de 1,240.00 m² (mil doscientos cuarenta metros) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en tres tramos, el primero de 22.00 m, el segundo de 20.30 m y el tercero de 10.10 m y colinda con Propiedad Privada. AL NOROESTE, en dos tramos, el primero de 21.05 m y el segundo de 7.65 y colinda con Propiedad Privada. AL NORESTE, en 4.50 m y colinda con Propiedad Privada. AL SUR en 40.75 y colinda con Cerrada sin Nombre. AL SUR ESTE, en cuatro tramos, el primero de 13.05, el segundo de 5.30 m, el tercero 0.92 m y el cuarto en 13.10 y colinda con Calle 20 de Noviembre. B) Que se declare así mismo que la suscrita, OSVALDO RIVERA ALVAREZ tiene el pleno dominio y que es la única y legítima propietaria del terreno descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. C) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes.

HECHOS: I. FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: Contrato Privado de Compraventa, de fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE el cual ampara la cantidad de 1,240.00 m² el suscrito adquirió del señor ELADIO RIVERA BECERRIL el inmueble ubicado en 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA CAJA DE AGUA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyos testigos fueron ALEJANDRO GOMEZ RIVERA Y OMAR GOMEZ RIVERA con superficie de 1,240.00 m² (mil doscientos cuarenta metros) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en tres tramos, el primero de 22.00 m, el segundo de 20.30 m y el tercero de 10.10 m y colinda

con Propiedad Privada. AL NOROESTE, en dos tramos, el primero de 21.05 m y el segundo de 7.65 y colinda con Propiedad Privada. AL NORESTE, en 4.50 m y colinda con Propiedad Privada. AL SUR en 40.75 y colinda con Cerrada sin Nombre. AL SUR ESTE, en cuatro tramos, el primero de 13.05, el segundo de 5.30 m, el tercero 0.92 m y el cuarto en 13.10 y colinda con Calle 20 de Noviembre. II.- LA POSESIÓN: el vendedor hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente el día DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y desde entonces lo he venido poseyendo a título de dueña (propietario), merced de título suficiente como lo es el contrato de compraventa descrito en el hecho uno, mismo que exhibo como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble la he tenido con las condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: LA BUENA FE, DE FORMA PACIFICA CONTINUA Y PUBLICA), y nunca he sido perturbada de ella, desde que lo adquirí lo he venido poseyendo, hecho que le consta a los CC. ALEJANDRO GOMEZ RIVERA Y OMAR GOMEZ RIVERA, quienes me permitiré ofrecer como testigos. III.- La parte vendedora del bien inmueble a USUCAPIR, el señor ELADIO RIVERA BECERRIL, era legítimo propietario del terreno materia del presente juicio, tal y como lo acredito con la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el CONTRATO DE DONACIÓN de fecha TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, otorgada por el Señor JUAN RIVERA VEGA de su lectura se desprende que él es el dueño, cuyo documento se anexa.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a OTTO DAHL y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4238.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ANASTACIO MOCTEZUMA.

Se le hace saber que RUBÉN ROMÁN VILCHIS ROSAS, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra y de RITA REBECA VILCHIS PICHARDO Y JOSÉ DE JESÚS JACINTO VARGAS, bajo el expediente número 241/2022 respecto del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, LOTE 15-B, COLONIA CINCO DE FEBRERO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 21.36 M. CON PROPIEDAD DE JUAN DOMINGUEZ JASSO.

AL SUR: MIDE 17.20 M. CON PROPIEDAD DE JOSÉ DE JESUS JACINTO VARGAS, EN 09.00 M. CON ADRIAN ALEJANDRO VARGAS VARGAS Y EN 08.30 M CON DELFINO CRUZ SERRANO.

AL ORIENTE: EN 19.40 M. CON PROPIEDAD DE FILIBERTO RUIZ NAVARRETE.

AL PONIENTE: EN 09.00 M CON CALLE DIVISION DEL NORTE.

CON UNA SUPERFICIE DE 396.60 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

4239.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LUNA HERNANDEZ JOSE GUADALUPE en contra de CARLOS ALBERTO GOMEZ ORTIGOZA AMBROCIO Y CLAUDIA MARGARITA ROSETE CASTRO, expediente número 1076/2018. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del Inmueble Hipotecado Ubicado en VIVIENDA UNIFAMILIAR CINCUENTA Y CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL VEINTICINCO, DE LA MANZANA VEINTIDOS, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Cuyo valor a precio de avalúo es de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificación de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (Banco del Bienestar) y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo como base para el remate del inmueble el precio del avalúo señalado con anterioridad.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE MAYO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Razón, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

4240.- 29 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia celebrada el cinco de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CASTILLO, con número de expediente 978/2012.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE MENTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$340,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

4241.- 29 junio y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 392/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ISAAC GARCÍA MERCADO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la AVENIDA LAS TORRES SIN NÚMERO CASI ESQUINA JAVIER IBARRA ORIENTE, BARRIO LOS ANGELES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.18 metros colinda con PREDIO PROPIEDAD DE ISAAC GARCÍA MERCADO, al SUR 21.30 metros y colinda con MARCELO Y FRANCISCO ESCAMILLA VELAZQUEZ, al ORIENTE 35.74 metros y colinda con AVENIDA LAS TORRES, al PONIENTE 40.00 metros y colinda con JUAN BOBADILLA. Con una superficie aproximada de 634.71 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4242.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 123/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por GILBERTO MARTIN FLORES MIRANDA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00003258, ubicado en (ANTES) CALLE NOCHE TRISTE-ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DISTRITO DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO. (ACTUALMENTE) ubicado CALLE NOCHE TRISTE ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 301 POR IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 425.00 cuatrocientos veinticinco metros; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 21.90 METROS Y COLINDA CON LA CALLE NOCHE TRISTE.

AL SUR: 21.50 METROS Y COLINDA CON (ANTES) MÓNICA MIRANDA DELGADILLO, (ACTUALMENTE) GERARDO MIRANDA DELGADILLO Y JAQUELINE TREJO CORDOVA.

AL ORIENTE: 18.55 METROS Y COLINDA CON SALUSTIA MIRANDA GOMEZ.

AL PONIENTE: 20.80 METROS Y COLINDA CON LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapición a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4243.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EMMANUEL LÓPEZ DÍAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 558/2022, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN LORENZO" ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, Barrio Hidalgo "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día siete de abril del año dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con VIRGINIA LOPEZ RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.00 metros con NICOLAS LOPEZ GUEVARA, actualmente REGINO LOPEZ SANCHEZ.

AL SUR: 41.00 metros con CALLE CUATRO.

AL ORIENTE: 26.00 METROS CON JOSE LOPEZ RIVAS.

AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,066.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4244.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JORGE PÉREZ DOMÍNGUEZ y MARÍA TERESA PÉREZ CASTAÑEDA., EXPEDIENTE NÚMERO 1199/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

En cumplimiento a los autos de fecha veintiséis de abril, dos de junio de dos del año en curso y demás relativos, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE PEREZ DOMÍNGUEZ Y MARIA TERESA PÉREZ CASTAÑEDA expediente número 1199/2019, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en UBICADO EN LA CALLE UNIDAD 2 MANZANA 22 LOTE 22 COLONIA FRACCIONAMIENTO CHICONAUTLA 3000 II MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 94.5 M2 y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como se desprende del avalúo exhibido por el Arquitecto Artemio García Martínez, que obra a fojas 486 a la 497, precisando, que para el efecto de que comparezcan los postores, se deberá tomar en cuenta la rebaja del veinte por ciento de dicha tasación, como se encuentra ordenado en la audiencia celebrada el quince de marzo del año dos mil diecinueve, por lo que el presente proveído forma parte íntegra del proveído que se precisa y para que tenga lugar el remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 08 de junio del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

4245.- 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que GABRIELA SANDRA CASTELBERG ESPINOZA, le demanda en el expediente número 550/2020, iniciado en fecha OCHO 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE 2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FLORIPONDIO, NÚMERO 58 (CINCUENTA Y OCHO), MANZANA 113 (CIENTO TRECE), LOTE 49 (CUARENTA Y NUEVE), COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, del cual la actora dice que la ostenta desde el día DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria, que en fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO la actora celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA SIN RESERVA DE DOMINIO, con el C. EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ. En consecuencia de lo anterior la parte demandada, le entregó la posesión física y material del inmueble el día mencionado, manifestando que el precio y la forma de pago del inmueble multicitado y como se menciona en el contrato de compra-venta fue en efectivo, por la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, el lote del terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado, el C. EUFRACIO LEÓN RODRÍGUEZ, tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con el folio real electrónico del Inmueble número 170677, tiene una superficie de 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 17.05 (Diecisiete metros con cinco centímetros) con lote 48, al SUR 16.90 (Dieciséis metros con noventa centímetros) con lote 50, al ORIENTE 8.05 (Ocho metros con cinco centímetros) con Calle Floripondio, al PONIENTE 8.05 (Ocho metros con cinco centímetros) con lote 24, así las cosas y por lo que, Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 8/JUNIO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GARCIA.-RÚBRICA.

4252.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 839/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por DIONICIO FRANCISCO FRANCO, en contra de HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ, la Secretaría de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dos 02 de agosto de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a HERON GERARDO FRANCO GUTIERREZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble ubicado la calle Yautli, manzana cuatrocientos sesenta y dos, lote ocho, Colonia Barrio Curtidores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados. B).- Reclamo el pago y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se reclaman en este escrito.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los uno 01 días de junio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Diecinueve 19 de mayo de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4253.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ.

En el expediente 557/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA RAQUEL GARCÍA MACIAS EN CONTRA DE JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por MARÍA RAQUEL GARCÍA MACÍAS:

A).- La declaración de usucapión a su favor respecto de la fracción ubicada en una superficie mayor con dirección en Calle Camino Colonia Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que aparece descrito en el Instituto de la Función Registral Judicial de Otumba, Estado de México, con el folio real 00162774, con las medidas y colindancias descritas en la demanda; B).- El pago de gastos y costas;

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que en fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, celebró contrato de compraventa con el señor JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ, respecto de una fracción del inmueble ubicado en: Calle Camino Colonia Ejido de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 27; AL SURESTE: 07.00 MTS. COLINDA CON CALLE HORTENSIAS; AL SUROESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE 25; AL NOROESTE: 07.00 MTS. COLINDA CON LOTE 9. Superficie del predio: 112.00 metros cuadrados, fracción de terreno que en calidad de propietaria posee, se encuentra dentro de un terreno de superficie mayor, el cual cuenta con el folio real número 00162774; que dicha posesión sobre dicho inmueble la ha detentado en concepto de PROPIETARIO, de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, desde la fecha de celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce; Que a la fecha reúne los requisitos que exige la legislación sustantiva, para que se le declare propietaria de la fracción que ha quedado detallado en el preámbulo de la demanda, siendo poseedora desde el año dos mil catorce.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4254.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 127/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por GUSTAVO ARTURO SEGURA ORIVE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A SAN JUAN TILAPA, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.00 metros, con Gabriela Ballesteros, actualmente Karina Silvia Montes Hernández.

AL SUR.- 14.00 metros, con Georgina Saad, actualmente Karina Silvia Montes Hernández.

AL ORIENTE.- 28.81 metros con andador de servidumbre de 8 metros de ancho, actualmente calle privada sin nombre.

AL PONIENTE.- 28.81 metros con José Roberto Saucedo Nolazco.

Con una superficie de 403.00 m2 (CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4255.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CITADO: SINOÉ JAIME CÁRDENAS.

Se le hace saber que ANTONIO FRANCO CERVANTES, por propio derecho, en calidad de tercero interesado como acreedor de la sucesión que promovió en el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, solicitud que fue admitida el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte, derivado del expediente 913/2020, quien dejará testamento público abierto, narró como hechos:

"1. Que en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, se tramita juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, dentro del expediente 1856/2019, mismo que por auto de 25 de febrero de 2020 se sobreseyó en atención al oficio 222C0101040302L/12.302/2019, donde la Jefa del Departamento de Testamentos de Archivo General de Notarías del Estado de México, localizo disposición testamentaria abierta, otorgada por GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA (con domicilio en Avenida Villada #7, Colonia Ampliación Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México)" con número de folio 107, escritura número 35,060, volumen número 635, folios del 107 al 108, a las DOCE horas con VEINTE minutos del día CATORCE de DICIEMBRE del años 2010, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México. 2. Que tal como lo acredita el Acta de Defunción número 00098, levantada ante la fe del Oficial 02 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, México, la señora GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, falleció el 08 de junio del 2012, en el Hospital Regional del Instituto de Salud del Estado de México "Dr. Gustavo Díaz Ordaz Prada", 3. Que la autora de la sucesión GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, procreo cuatro hijos de nombre, MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS, IVONNE LETICIA JAIME CÁRDENAS, SINOÉ JAIME CÁRDENAS, EVERARDO PLINIO JAIME CÁRDENAS (finado), 4. Que el domicilio del SINOÉ JAIME CÁRDENAS, es el ubicado en Avenida General José Vicente Villada #7, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57710. 5. Que se desconoce si el de Cujus GUADALUPE CÁRDENAS FONSECA, le sobrevivan otras personas con grado de parentesco, 6. Que el Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no encontraron disposición testamentaria, 7. Que en la cláusula Segunda se designo a MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS como albacea y ejecutora Testamentaria, 8. Que los herederos MARTHA ROCÍO JAIME CÁRDENAS, IVONNE LETICIA JAIME CÁRDENAS, EVERARDO PLINIO JAIME CÁRDENAS, celebraron compraventa con ANTONIO FRANCO CERVANTES, respecto al inmueble ubicado en la Avenida General José Vicente Villada #7, Lote 13, Manzana 7, Colonia Ampliación José Vicente Villada (también conocida como Colonia 1a Sección General José Vicente Villada) Nezahualcóyotl, México.

Por auto de 31 de mayo 2022 Visto el estado procesal de los autos y considerando los informes agregados en autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.192 fracción II, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y que se ignora el domicilio o dónde se encuentre el SINOÉ JAIME CARDENAS, en consecuencia, se ordena notificar y citar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por tres veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a SINOÉ JAIME CÁRDENAS que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ ANTONIO CORTES ISLAS.-RÚBRICA.

4256.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 923/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL Y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio con construcción denominado "TRIGOTENCO" ubicado en el Poblado de Tocuila, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.90 METROS CON CALLE MORELOS ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MORELOS; AL SUR: 8.75 METROS CON RUVEN ELIZALDE VENEGAS Y/O RUBEN ELIZALDE VENEGAS; AL ORIENTE: 43.55 METROS CON LILIA ELIZALDE GALLEGOS; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON AURORA GERONIMO LOPEZ; con una superficie aproximada 319.00 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de donación, en donde se desprende que el donante es JOSE LUIS ELIZALDE VENEGAS y el donatario es MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL Y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

4257.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 781/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME PIÑA CAMACHO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE EL RINCON, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 50.00 y 128.20 metros y colinda con CARRETERA CANALEJAS A LA CAÑADA, Al Sur: en tres líneas de 85.00, 48.00 y 24.50 metros y colinda con CARRETERA EL POZO VIEJO; Al Oriente: en seis líneas de 48.00, 6.50, 29.00, 4.80, 18.00 y 15.30 metros y colinda con EMELIA CAMACHO NAVARRETE y Al Poniente: 20.50 metros y colinda con CARRETERA EL POZO VIEJO, con una superficie de 12,285.94 metros cuadrados (doce mil doscientos ochenta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4258.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 801/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSÉ SOCORRO NAVARRETE CARRILLO, sobre un bien ubicado en Agua Escondida, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 60.00 metros y colinda con Camino; Al Sur, 70.00 metros y colinda con Xóchitl Adriana Nieto Cuevas; Al Oriente, 166.00 metros y colinda con Agustín Pérez Hernández y Herculano Pérez Cruz; Al Poniente: 166.67 metros y colinda

con Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Xóchitl Adriana Nieto Cuevas; con una superficie de 10,790.05 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticuatro de junio del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

4259.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 755/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE SOCORRO NAVARRETE CARRILLO, sobre un bien inmueble ubicado en LA PRIMERA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 49.75 metros y colinda con YNES NOGUEZ NOGUEZ, Al Sur: en tres líneas de 42.79 metros, 9.47 metros y 11.13 metros y colinda con MARTÍN NOGUEZ PALMA Y MARGARITO NOGUEZ; Al Oriente: 39.04 metros y colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 51.90 metros y colinda con MARIO CHIMAL, con una superficie de 2,559.00 metros cuadrados (dos mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4260.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 1913/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ITZEL ARRIAGA HURTADO EN CONTRA DE INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA, radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a).- La prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del del inmueble con construcción ubicado en: FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, EN LA CALLE AZUCENAS, MANZANA 131, DEL LOTE 36, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la demanda, siendo su superficie total de 250.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00180462, a nombre de INMOBILIARIA PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Se ordene en su oportunidad procesal la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, la sentencia definitiva que se dicte en la que la actora acredite haber adquirido la calidad de propietaria del bien inmueble objeto de la litis; c) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: Que en fecha 27 (veintisiete) de febrero del año 2001 (dos mil uno), la hoy actora, en su carácter de compradora y la señora MARÍA OFELIA HURTADO MORALES, en su carácter de vendedora, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble y construcción antes descrito, sito en FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, EN LA CALLE AZUCENAS, MANZANA 131, DEL LOTE 36, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0474220137 a nombre de INMOBILIARIA PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inmueble que a su vez previamente fue adquirido por la señora Ofelia Hurtado Morales del señor José Luis Díaz Minero, quien a su vez, mediante contrato de compraventa de fecha 30 de septiembre de 1986, lo adquirió de la moral denominada Inmobiliaria Pablo Sociedad Anónima; que por dicho inmueble objeto del presente asunto se pactó un precio de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que la vendedora le hizo entrega de la posesión material y jurídica objeto del presente asunto; desde el día 27 de febrero de 2001, fecha desde la cual se encuentra en posesión material y jurídica de dicho inmueble; que la posesión que tiene sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda, es en términos de lo dispuesto por los artículos 5.126, 5.128, 5.129, 5.130 fracción primera, así como el 5.141 párrafo segundo y demás aplicables del Código Civil para el Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.
4262.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERIA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y GILBERTO MAÑÓN SERRANO.

Se hace saber que en el expediente 432/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por JAIME GUILLÉN PALMA, en contra de SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., GILBERTO MAÑÓN SERRANO y GRUPO BRISASSOL, S.A. DE C.V.; la parte actora JAIME GUILLÉN PALMA reclama de la parte demandada la usucapión que ha operado a su favor, respecto del inmueble ubicado en Casa número siete, en el Condominio Horizontal denominado Oyameles en Residencial del Bosque, Valle de Bravo, con una superficie según contrato base de 319.235 metros y según cuadro valuatorio del proyecto residencial del bosque de 327.13 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.450 metros con área verde de uso común y con área de acceso al lote 04 de uso común; AL SUR: dos tramos, uno de 11.932 metros y otro de 8.320 metros con lote 3 de la manzana 1; AL ORIENTE: 15.00 metros con la ex casa 6, hoy resto del lote 4; y AL PONIENTE: tres tramos, uno de 5.229 metros, otro de 6.338 metros y otro de 1.446 metros con terreno propiedad del Gobierno del Estado; la declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del inmueble descrito, debiendo retrotraer dicho derecho a la fecha del contrato basal, causa generadora de su posesión, otorgándole el derecho de acceso y de uso de áreas comunes dentro del inmueble del que forma parte; la cancelación parcial de la inscripción de propiedad que se encuentra realizada a favor de Grupo BRISASSOL, S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico 00011531; la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Valle de Bravo, de la sentencia que se dicte, en la cual se declare al actor como propietario del inmueble materia del juicio, asignándole el folio real electrónico que le corresponda a su título de propiedad; en consecuencia, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los demandados SERVICIOS INTEGRADOS AHMSA INGENIERÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y GILBERTO MAÑÓN SERRANO mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sean formalmente emplazados y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercebida que de no hacerlo así, se les tendrá por legalmente emplazados al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercebe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veintinueve de abril del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

4263.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO.

Que en los autos del expediente 10092/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES promovido por ALICIA VÁZQUEZ ALCÁNTARA, en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1-B, DE LA CALLE CIRCUITO CIRUJANOS CON NÚMERO OFICIAL 26-A, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 53100, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00090469, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CIRCUITOS CIRUJANOS; AL SUR PONIENTE: EN 22.062 METROS CON LOTE 26-B; AL OESTE-SUR: EN 0.400 METROS CON CALLE ATANASIO GARZA RÍOS; AL PONIENTE-NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 22.990 METROS CON CURVA, SUPERFICIE TOTAL 282.671 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: SECTOR 1 "B", MANZANA 211, LOTE 26 "A", COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATÉLITE), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 296, CLAVE CATASTRAL, 0980827803000000; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se demandó a la sucesión intestamentaria a bienes de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO también conocida como EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO por conducto de su albacea MARÍA EVELIA CHAVEZ TENORIO el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1, FRACCIONAMIENTO ANTES LOMA AL SOL, ACTUALMENTE CIRCUITO CIRUJANOS, NÚMERO 26 A, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE OBLIGO A LA DEMANDADA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ASÍ COMO LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

Se expide para su publicación a los ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4264.- 29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 573/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS ALBERTO TOPETE RAMÍREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA CALIMAYA, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CAMINO A CALIMAYA NÚMERO 15, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 23.82 metros y colinda con CAMINO A CALIMAYA, al SUR 19.73 metros y colinda con BERTHA SERRANO GONZÁLEZ (ALBACEA), al ORIENTE 41.01 metros y colinda con BERTHA SERRANO GONZÁLEZ (ALBACEA), al PONIENTE 28.00 metros y colinda con GABRIELA BECERRIL VARGAS. Con una superficie aproximada de 678.40 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintidós de junio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4266.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En el expediente número 742/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por ISRAEL CASTRO HERNANDEZ, a través de su apoderado legal KELLY JIMENEZ CABALLERO, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Junio del año dos mil Veintidós, se ordenó publicar un extracto la diligencia de Información de Dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Por Contrato Privado de Compraventa de fecha 13 de enero del 2007, adquirí del señor GENARO DAVILA LOPEZ, un bien inmueble ubicado en carretera Nicolás Romero a Progreso, Sin Número, Colonia Santa Anita, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes: "MEDIDAS Y COLINDANCIAS" AL NORTE 57.20 MTS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR 32.04 MTS Y COLINDA CON CARRETERA, AL ESTE 54.12 MTS Y COLINDA CARRETERA, AL OESTE 98.90 MTS Y COLINDA CON

CARLOS JUAREZ. (CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,472.181 TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CIENTO OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS).

A partir de la fecha en que adquirió el inmueble que se describe en el hecho que antecede el suscrito C. ISRAEL CASTRO HERNANDEZ, lo ha venido poseyendo, realizando el traslado de dominio en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1033-A1.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JUANITA RAMIREZ UGALDE, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 623/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ, NUMERO ONCE, PUEBLO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 m) con cerrada de Benito Juárez, AL SUR en veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 m) con la propiedad de Daniel Montoya Ramos, AL ORIENTE en veinte metros ochenta centímetros (20.80 m) con la propiedad de Arnulfo Aguilar Carballo, AL PONIENTE en veintitrés metros (23.00 m) con calle Benito Juárez. Con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y cincuenta y nueve centímetros cuadrados (488.59 m2) por haberlo adquirido la señora JUANITA RAMIREZ UGALDE en fecha 10 (diez) de febrero del año 2015 del señor AGUSTIN RAMIREZ SANDOVAL a través de contrato privado de compraventa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Dado el veintisiete (27) días del mes de JUNIO de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.----- Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE-----SECRETARIO.-RÚBRICA.

1034-A1.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 394/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por FRANCO CARREÑO GARCÍA, en el que por auto dictado en fecha once de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que FRANCO CARREÑO GARCÍA, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE PRESA PARAÍSO, NÚMERO 2, LOTE 50, MANZANA 870, PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270 y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS:

I. El 03 de octubre de 1994 se celebró contrato privado de compraventa con el señor RICARDO ZAMUDIO JIMÉNEZ, del inmueble ubicado en CALLE PRESA PARAÍSO, NÚMERO 2, LOTE CINCUENTA, MANZANA OCHOCIENTOS SETENTA, PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. El inmueble cuenta con una superficie de 431.30 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 32.09 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: 30.26 METROS CON CALLE PRESA PARAÍSO.

AL ORIENTE: 15.04 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y 4.3 CON CALLE PRESA PARAÍSO.

AL PONIENTE: 8.13 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

II. En fecha 03 de octubre de 1994 tomo plena posesión del inmueble motivo de la presente información de dominio, posesión que he detentado hasta la fecha sin perturbación o interrupción alguna con las condiciones exigidas de ley.

III. El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente de Inscripción Registral.

IV. Se exhibe el Certificado de no inscripción con fecha 31 de enero del 2022 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. El inmueble no se encuentra localizado en zona próxima a tierras ejidales o comunales.

V. Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de clave catastral 0980787050000000 y al corriente en el pago del impuesto predial y todas sus contribuciones.

VI. Los colindantes de dicho inmueble son:

Al norte en 15.04 metros con un condominio horizontal a través de su administrador o representante legal, ubicado en cerrada de los Tecolotes número 7, pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al sur 30.26 metros con calle Presa Paraíso, con domicilio en avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.

Al oriente 15.04 metros con propiedad particular a través del representante legal de Galbimex con domicilio en calle Presa Paraíso número 4, pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53270 y en 4.3 metros con calle Presa Paraíso.

Al poniente en 8.13 metros con Residencial Fincas a través de su administrador o representante legal, con domicilio en calle principal número 52, pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crea en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de Ley.

Se ofrecen como Pruebas:

1.- LAS DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el Contrato Privado de Compra y Venta documental que en original se exhibe de fecha 03 de octubre de 1994.

2.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el Certificado de No Inscripción, expedido por la oficina registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, de fecha 31 de enero del 2022.

3.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en las Certificaciones del pago del Impuesto del Predial, Certificación de clave y valor catastral y Certificación de pago por aportación a mejoras expedida por el H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México.

4.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el Plano Manzanero emitido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México.

5.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente Plano descriptivo y de localización del inmueble, donde obra y consta la ubicación, superficie, medidas y colindancias del inmueble.

6.- La TESTIMONIAL a cargo de Raúl Alfonso Arau Hermida con domicilio en calle Guadalupe Victoria número 17-1A Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Así como Armando Vargas Aguilar con domicilio en calle Adolfo López Mateos número dos, Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Y Jorge Mayen Torres con domicilio en calle Barranca Chica número 33 Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

7.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

8.- LA DOCUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.

Validación: once de mayo de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1035-A1.- 29 junio y 4 julio.